



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Fiscalía Municipal

Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumple lo dispuesto en los artículos 17º y 81º de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Manuel LLAMOSAS

Jefe de Coordinación de Gabinete: Julián Carlos OBERTI

Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana: Guillermo Luis DE RIVAS

Secretario de Economía: Pablo Javier ANTONETTI

Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial: Germán Adrián DI BELLA

Secretario de Servicios Públicos: Marcelo Antonio BRESSAN

Secretario de Obras Públicas: Martín CANTORO

Secretaria de Género: Ana Laura MEDINA

Secretario de Salud y Desarrollo Social: Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO

Secretario de Deporte y Turismo: Agustín CALLERI

Secretaria de Educación: Mercedes NOVAIRA

Secretario de Trabajo y Empleo: Iván Federico ROZZI

Fiscal Municipal: Ricardo Alberto MUÑOZ

Concejo Deliberante

Presidente: Darío E. FUENTES

Vicepresidente primero: Estela G. CONCORDANO

Vicepresidente segundo: Mónica G. LANNUTTI

Vicepresidente tercero: Nicolás S. PEREZ

Secretario: José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Mauricio Daniel DOVA

Vocales: Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

Octubre de 2023

DECRETO N° 2064/2023

2 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 596/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 596/23

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2022 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

José Walter Olmedo	NC: 6-3-134-5-0
Yanina Carla Paola López	NC: 6-1-255-26-0
Enrique Ramón Castro	NC: 2-1-83-6-0
Marina Inés Amato	NC: 1-1-77-27-0
Carina Soledad Núñez	NC: 5-1-9-17-0
Gisela Paola Viglione	NC: 6-2-84-28-2
Roberto Luciano López	NC: 6-1-240-22-0
Norma María Fogel	NC: 6-2-116-22-0
Matilde Mabel Frattari	NC: 7-3-13-18-0
Beatriz María Frasson	NC: 1-2-190-1-0
María Elena Araya	NC: 3-2-308-23-0
Ana María Miguez	NC: 2-1-21-24-0
Laura Ester Yedro	NC: 5-2-232-13-0
Mariela Carina Gonzalez	NC: 3-1-13-28-0
Víctor Ademar Zarate	NC: 2-1-209-26-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Ernesto Escudero	NC: 6-3-138-4-0
Agustín Lavedia	NC: 3-2-459-19-0

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los automotores, hasta el 31 de diciembre de 2022 y Exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Agustín Lavedia	DD: AD297GX
-----------------	-------------

ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2022 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Mailino Felipe Abramor	CC: 1-15-B-546
Miguel Alfredo Fernández	CC: 1-13-A-781 CC: 1-15-B-177

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2065/2023
2 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 597/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 597/23

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Mesa de Diversidad Sexual - Asociación Civil C.U.I.T N° 30-71579361-6, un aporte económico de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos operativos para la realización de la 12° Marcha de la Diversidad bajo el lema; "Ni un paso atrás en la lucha por la igualdad" y el 13° Festival por la Igualdad "Eliana Alcaraz", A cuyo fin se designa al señor Walter Sebastián Torres, D.N.I. N° 28.579.804, Presidente de la

Mesa de la Diversidad Sexual – Asociación Civil C.U.I.T N° 30-71579361-6,, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2066/2023
2 de octubre de 2023

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 605/23.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 605/23

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo Salarial firmada con la Unión de Obreros y Empleados Municipales Río Cuarto (Sindicato de Trabajadores Municipales), de fecha 26 de septiembre de 2023, la que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2067/2023

2 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto, a partir del día 1° de octubre del corriente, la designación como Personal de Gabinete, Categorías 5 y 39-C de las Ordenanzas N° 268/97 y N° 1531/12, de la Sra. Luciana Verónica ROMAGNOLI, DNI N° 31.104.226, efectuada mediante Decreto N° 98/2021.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la agente ROMAGNOLI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

DECRETO N° 2068/2023

2 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 610/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 610/23

ARTICULO 1°.- Apruébase la Adenda, de fecha 9 de agosto del corriente, al Acuerdo Transaccional-Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y los señores Ramón LEYRIA y Silvia Maris ALLORA, respecto de un inmueble ubicado en pasaje La Aloja N° 28, el cual fuera autorizado por Ordenanza N° 153/21, y celebrado con fecha 29/11/21, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afrontados íntegramente por los Señores Ramón LEYRIA y Silvia Maris ALLORA, conforme surge del acuerdo transaccional que consta a fojas 63 y subsiguientes del Expediente Administrativo 1298-L-2021.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2069/2023

2 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 609/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 609/23

ARTICULO 1°.- Apruébase el acuerdo suscripto con la señora Clara Patricia Fernández, respecto de la entrega de un lote de terreno designado catastralmente como C. 04 - S.01 - Mza. 375 - P.020-, correspondiente al Programa "Mi Lugar Mi Sueño 2" -Ordenanza N° 910/2010-, el que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Derogase la Ordenanza N° 22/2016.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2070/2023

6 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categorías 5 y 39 C de las Ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12, con su modificatoria Ord. N° 11/20, respectivamente, a la Srta. Eugenia Verónica GALLARDO, DNI N° 33.361.265, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para desempeñar funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios establecido en el artículo precedente será hasta tanto otra norma de similar jerarquía de la presente dé por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, deberán ser imputados a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

DECRETO N° 2071/2023
6 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYASE el nombre y apellido del beneficiario titular del sorteo general, establecido en el orden N° 134 del Anexo II del Decreto N° 1378/2022, siendo el correcto Benjamín DELAVECHIA.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2072/2023
6 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 612/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 612/23

ARTICULO 1°.- Amplíese el Cálculo de Recursos de la Administración Centralizada de la Municipalidad de Río Cuarto, establecido por Ordenanza N° 440/22, en Pesos Cuatro mil setecientos setenta y cinco mil millones quinientos dos mil quinientos con 00/100.- (\$4.775.502.500,00), importe que se distribuirá en el rubro y por el importe que se detalla:

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.01.02.01.00	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa sin regularizar	54.248.281	8.424.800	62.673.081,31
01.01.01.01.01.02.02.01	Contribución sobre inmuebles ej. anterior deuda administrativa en regímenes de regularización no vigentes	10.281	1.000	11.280,89
01.01.01.01.01.02.02.02	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa Ord. 1209/15	619	100	718,60
01.01.01.01.01.02.02.03	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa Ord. 263/17	47.186.225	6.218.600	53.404.825,45
01.01.01.01.01.02.02.04	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa régimen temporario y extraordinario de financiación Ord. N° 1148/19	61.882	6.200	68.081,91
01.01.01.01.01.02.02.05	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	4.952.055	495.200	5.447.255,35
01.01.01.01.01.02.02.06	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa Ord. 309/22	9.209.027	920.900	10.129.927,20
Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.01.02.01.00	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa sin regularizar	54.248.281	8.424.800	62.673.081,31

01.01.01.01.01.02.02.01	Contribución sobre inmuebles ej. anterior deuda administrativa en regímenes de regularización no vigentes	10.281	1.000	11.280,89
01.01.01.01.01.02.02.02	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa Ord. 1209/15	619	100	718,60
01.01.01.01.01.02.02.03	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa Ord. 263/17	47.186.225	6.218.600	53.404.825,45
01.01.01.01.01.02.02.04	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa régimen temporario y extraordinario de financiación Ord. N° 1148/19	61.882	6.200	68.081,91
01.01.01.01.01.02.02.05	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	4.952.055	495.200	5.447.255,35
01.01.01.01.01.02.02.06	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa Ord. 309/22	9.209.027	920.900	10.129.927,20
01.01.01.01.01.03.02.01	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial en regímenes de regularización no vigentes	1.595	200	1.795,00
01.01.01.01.01.03.02.03	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial Ord. 263/17	2.999.928	300.000	3.299.927,50

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.01.03.02.04	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial régimen temporario y extraordinario de financiación Ord. N°	11.756	1.200	12.956,45

01.01.01.01.01.03.02.05	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	20.004	2.000	22.004,21
01.01.01.01.01.03.02.06	Contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial Ord. 309/22	645.971	64.600	710.570,50
01.01.01.01.02.01.01.00	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio actual pago en termino	4.856.281.000	689.450.000	5.545.731.000,00
01.01.01.01.02.01.02.01	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio actual pago fuera de término sin reg. regulariza	263.481.000	60.996.000	324.477.000,00
01.01.01.01.02.01.03.00	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio actual/mono tributo unificado-contribuyente no identificado	48.674.000	13.283.700	61.957.700,00
01.01.01.01.02.02.01.00	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda admin sin regularizar	40.461.612	27.439.000	67.900.611,63
01.01.01.01.02.02.02.01	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio ant-deuda admin en regímenes de regularización no vigentes	6.753	1.700	8.452,60
01.01.01.01.02.02.02.03	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda admin en plan de pago ord. 263/17	42.540.725	15.449.700	57.990.425,33
01.01.01.01.02.02.02.04	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda admín régimen temporario y extraordinario de financiación ord. N° 1148/19	2.129.258	523.000	2.652.257,59

01.01.01.01.02.02.02.05	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda admin régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	30.448.837	11.479.400	41.928.237,43
-------------------------	---	------------	------------	---------------

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.02.02.02.06	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda admin régimen ord. N° 309/22	10.380.062	4.049.700	14.429.762,17
01.01.01.01.02.03.02.02	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda judicial ord. 1209/15	2.585.732	635.200	3.220.932,16
01.01.01.01.02.03.02.03	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda judicial ord. 263/17	702.171	172.500	874.670,99
01.01.01.01.02.03.02.05	Contribución sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda judicial régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria n° 1293/20	2.893.043	710.600	3.603.643,45
01.01.01.01.03.02.01.00	Contribución sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa sin regularizar	70.439.978	22.605.500	93.045.478,28
01.01.01.01.03.02.02.01	Contribución sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa en regímenes de regularización no vigentes	1.245.114	169.800	1.414.913,84
01.01.01.01.03.02.02.03	Contribución sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa Ord. 263/17	66.932.499	13.627.200	80.559.698,93

01.01.01.01.03.02.02.04	Contribución sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa régimen temporario y extraordinario de financiación Ord. N° 1148/19	30.179	4.100	34.278,53
01.01.01.01.03.02.02.05	Contribución sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	2.568.078	350.200	2.918.278,02

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.03.02.02.06	Contribución sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa reg. ord.n° 309/22	7.651.176	1.043.300	8.694.475,53
01.01.01.01.03.03.02.01	Contribución sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial en regímenes de regularización no vigentes	78.973	10.800	89.773,42
01.01.01.01.03.03.02.03	Contribución sobre los automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial ord. 263/17	7.666.009	1.045.400	8.711.408,65
01.01.01.01.03.03.02.04	Contribución sobre los automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial régimen temporario y extraordinario de financiación ord. N° 1148/19	8.186	1.100	9.286,44
01.01.01.01.03.03.02.05	Contribución sobre los automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	93.899	12.800	106.699,28

01.01.01.01.03.03.02.06	Contribución sobre los automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial reg Ord. N° 309/22	1.301.834	177.500	1.479.334,34
01.01.01.01.04.02.01.00	Contribución sobre arrendamiento de nichos, urnarios y fosas municipales ejercicio anterior sin reg regulariz	3.283.107	174.700	3.457.806,51
01.01.01.01.04.02.02.03	Contribución sobre arrendamiento de nichos, urnarios y fosas municipales ejercicio anterior ord. 263/17	145.993	7.800	153.792,84

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.04.02.02.04	Contribución sobre arrendamiento de nichos, urnarios y fosas municipales ejercicio anterior reg ord.n° 309/22	56.467	3.000	59.466,50
01.01.01.01.04.02.04.03	Contribución sobre panteones ejercicio anterior ord. 263/17	44.811	2.400	47.211,03
01.01.01.01.04.02.04.04	Contribución sobre panteones ejercicio anterior ord. N°309/22	26.836	1.400	28.236,33
01.01.01.01.08.02.01.00	Contribuciones por mejoras de red de agua y cloacas ejercicio actual	1.521.084	228.200	1.749.283,70
01.01.01.01.08.02.02.00	Contribuciones por mejoras por red de agua y cloacas ejercicio anterior	16.481.307	549.400	17.030.707,17

01.01.01.01.13.01.01.00	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio actual en termino	1.645.025.474	296.104.600	1.941.130.074,02
01.01.01.01.13.01.02.01	Contribución sobre los s.s. de agua y cloacas ejerc. Actual pago fuera de termino sin plan	215.557.399	36.644.800	252.202.198,67
01.01.01.01.13.01.02.02	Contribución sobre los s.s. de agua y cloacas ejercicio actual fuera de termino con plan	9.672.688	1.547.600	11.220.287,66
Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.13.01.03.00	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio actual servicios varios	1.834.038	275.100	2.109.137,65
01.01.01.01.13.02.01.00	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior deuda administrativa sin reg regulariz	74.396.878	2.446.600	76.843.478,41
01.01.01.01.13.02.02.01	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior en regímenes de regularización no vigentes	13.501	400	13.900,77
01.01.01.01.13.02.02.02	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior ordenanza n° 1209/15	4.483	100	4.582,92
01.01.01.01.13.02.02.03	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior-régimen permanente de regularización tributaria ord n° 263/17	53.072.270	1.745.300	54.817.570,16
01.01.01.01.13.02.02.04	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior deuda admin -régimen temporario y extraordinario de financiación ord. N° 1148/19	89.864	3.000	92.863,75

01.01.01.01.13.02.02.05	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior deuda admin -régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	5.332.194	175.400	5.507.593,88
01.01.01.01.13.02.02.06	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior-régimen Ord n° 309/22	39.365.151	1.294.600	40.659.751,02
01.01.01.01.13.03.02.01	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior en regímenes de regularización no vigentes	877	0	877,03

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.01.01.13.03.02.05	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior deuda judicial régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	139	0	139,00
01.01.01.01.13.03.02.06	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ejercicio anterior deuda judicial régimen Ord n° 309/22	8.169	300	8.468,51
01.01.01.01.13.04.01.00	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas para la construcción ejercicio actual	6.398.541	959.800	7.358.341,29
01.01.01.01.13.04.02.00	Contribución sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas para la construcción ejercicio anterior	249.344	8.200	257.543,74
01.01.01.01.14.02.01.01	Contribución sobre los servicios de protección sanitaria ejercicio anterior por la introducción de productos alimenticios (art 86 ota incisos 1 a 7) carnes, prod de granja, pescados y lácteos	1.164.129	38.800	1.202.929,08

01.01.02.01.13.04.00.00	T.a.a.sobre la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloaca por solicitud de oficios judiciales	61.166	9.200	70.366,04
01.01.02.01.13.05.00.00	T.a.a. sobre la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de agua y cloaca por solicitud de certificados por escribanos	1.923.856	288.600	2.212.455,71

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.02.01.20.02.00.00	Tasas de actuación administrativa por emisión de cedulones mos	47.987	7.200	55.186,60
01.01.02.04.01.00.00.00	Tasa de servicios para bomberos voluntarios - inmobiliario	0	2.000.000	2.000.000,00
01.01.02.04.02.00.00.00	Tasa de servicios para bomberos voluntarios - agua y cloacas	0	8.000.000	8.000.000,00
01.01.03.01.01.02.01.00	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa sin regulariz	8.132.250	813.200	8.945.450,04
01.01.03.01.01.02.02.01	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa en regímenes de regularización no vigentes	642	100	742,04
01.01.03.01.01.02.02.02	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa en planes de pago ord. 1209/15	103	0	102,75
01.01.03.01.01.02.02.03	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa en régimen permanente de regularización tributaria ord n°263/17	7.089.021	708.900	7.797.920,78

01.01.03.01.01.02.02.04	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa régimen temporario y extraordinario de financiación ord. N° 1148/19	9.301	900	10.201,14
-------------------------	--	-------	-----	-----------

01.01.03.01.01.02.02.05	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	732.722	73.300	806.022,06
-------------------------	--	---------	--------	------------

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.03.01.01.02.02.06	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda administrativa en régimen ord n°309/22	1.381.135	138.100	1.519.235,03
01.01.03.01.01.03.02.03	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial - régimen permanente de regularización tributaria ord n°263/17	447.742	44.800	492.541,64
01.01.03.01.01.03.02.04	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial - régimen temporario y extraordinario de financiación ord. N° 1148/19	2.018	200	2.218,00
01.01.03.01.01.03.02.05	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial - régimen temporario y extraordinario de regularización tributaria ordenanza n° 1293/20	2.780	300	3.079,95
01.01.03.01.01.03.02.06	Impuesto f.o.p. de la contribución sobre inmuebles ejercicio anterior deuda judicial - régimen ord n° 309/22	96.005	9.600	105.605,33
01.01.03.01.02.01.01.00	Impuesto f.o.p. sobre la contribución que incide al comercio, industria y empresas de servicios ejercicio actual pago en termino	716.361.000	115.498.700	831.859.700,00

01.01.03.01.02.01.02.01	Impuesto f.o.p. sobre la contribucion que incide al comercio, industria y empresas de servicios ejercicio actual pago fuera de termino reg regulariz	41.370.000	8.910.000	50.280.000,00
01.01.03.01.02.02.01.00	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda administrativa sin reg regulariz	5.345.213	1.313.000	6.658.212,98
01.01.03.01.02.02.02.01	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda administrativa en regimenes de regularizacion no vigentes	648	200	848,41

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.03.01.02.02.02.03	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda administrativa regimen permanente de regularizacion trbutaria ord n°263/17	7.150.389	1.756.400	8.906.789,25
01.01.03.01.02.02.02.04	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda administrativa regimen temporario y extraordinario de financiacion ord. N° 1148/19	317.323	77.900	395.222,56
01.01.03.01.02.02.02.05	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda administrativa regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	4.710.016	1.157.000	5.867.016,15
01.01.03.01.02.02.02.06	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda administrativa regimen ord n° 309/22	1.555.110	382.000	1.937.109,92

01.01.03.01.02.03.02.03	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda judicial regimen permanente de regularizacion trbutaria ord n°263/17	102.265	25.100	127.364,62
01.01.03.01.02.03.02.05	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicios ejercicio anterior deuda judicial regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	432.692	106.300	538.992,04
01.01.03.01.03.02.01.00	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa sin reg regulariz	9.906.892	1.350.900	11.257.791,89
Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliació n	Presupuesto Ampliado
01.01.03.01.03.02.02.01	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa en regimen de regularizacion no vigentes	112.902	15.400	128.302,13
01.01.03.01.03.02.02.02	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa con plan ord. 1209/15	46	0	46,20
01.01.03.01.03.02.02.03	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa - regimen permanente de regularizacion trbutaria ord n°263/17	9.460.787	1.290.100	10.750.887,16
01.01.03.01.03.02.02.04	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa - regimen temporario y extraordinario de financiacion ord. N° 1148/19	4.155	600	4.754,96

01.01.03.01.03.02.02.05	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa - regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	341.548	46.600	388.148,24
01.01.03.01.03.02.02.06	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda administrativa - regimen ord n°309/22	1.049.349	143.100	1.192.449,20
01.01.03.01.03.03.02.01	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial en regimenes de regularizacion no vigentes	12.541	1.700	14.241,39
Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliació n	Presupuesto Ampliado
01.01.03.01.03.03.02.03	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial regimen permanente de regularizacion trbutaria ord n°263/17	1.065.791	145.300	1.211.090,72
01.01.03.01.03.03.02.04	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial regimen temporario y extraordinario de financiacion ord. N° 1148/19	1.089	100	1.189,00
01.01.03.01.03.03.02.05	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	13.604	1.900	15.504,00
01.01.03.01.03.03.02.06	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ejercicio anterior deuda judicial regimen ord n°309/22	191.941	26.200	218.141,18

01.01.03.01.13.01.01.00	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej actual pago en termino	242.338.480	44.415.700	286.754.179,69
01.01.03.01.13.01.02.01	Fop contrib que incide los s.s. de agua y cloacas ej actual fuera de termino sin ref. Regulariz.	27.171.259	5.496.700	32.667.959,31
01.01.03.01.13.01.02.02	Fop contrib que incide los s.s. de agua y cloacas ej actual fuera termino con reg. Regulariz.	776.309	232.100	1.008.409,01

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
---------------------	--------------------	----------------------------	-------------------	-----------------------------

01.01.03.01.13.02.01.00	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa sin reg regulariz	11.159.585	367.000	11.526.585,13
01.01.03.01.13.02.02.01	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa en regimenes de regularizacion no vigentes	694	0	693,62
01.01.03.01.13.02.02.02	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa en plan ord. 1209/15	644	0	644,11
01.01.03.01.13.02.02.03	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa - regimen permanente de regularizacion trbutaria ord n° 263/17	7.954.107	261.600	8.215.707,29

01.01.03.01.13.02.02.04	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa - regimen temporario y extraordinario de financiacion ord. N° 1148/19	13.466	400	13.866,05
01.01.03.01.13.02.02.05	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa - regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	796.457	26.200	822.657,28
01.01.03.01.13.02.02.06	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa -regimen ord n° 309/22	5.776.592	190.000	5.966.592,44

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliació n	Presupuesto Ampliado
---------------------	--------------------	----------------------------	--------------------	-----------------------------

01.01.03.01.13.03.02.01	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda judicial en regimenes de regularizacion no vigentes	377	0	377,45
01.01.03.01.13.03.02.03	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda judicial -regimen permanente de regularizacion tributaria ord n°263/17	2	0	1,74
01.01.03.01.13.03.02.05	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda judicial -regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	14	0	13,87
01.01.03.01.13.03.02.06	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas ej anterior deuda judicial -regimen ord n° 309/22	1.207	0	1.206,60

01.01.03.01.13.04.01.00	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas - agua para construccion ej. Actual	749.006	65.900	814.906,00
01.01.03.01.13.04.02.00	Impuesto f.o.p. de la contribucion sobre los servicios sanitarios de agua y cloacas - agua para construccion ej. Anterior	15.224	500	15.723,61
01.01.03.02.01.00.00.00	Impuesto para el financiamiento de la obra e infraestructura basica ord 1112/06 (f.o.m.i.b.) ejercicio actual	41.272.225	6.190.800	47.463.025,23

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
---------------------	--------------------	----------------------------	-------------------	-----------------------------

01.01.03.02.02.00.00.00	Impuesto para el financiamiento de la obra e infraestructura basica ord 1112/06 (f.o.m.i.b.) ejercicio vencido	3.315.069	110.500	3.425.568,61
01.01.03.03.01.02.02.01	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda administrativa en regimenes de regularizacion no vigentes	348	0	347,91
01.01.03.03.01.02.02.02	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda administrativa en planes de pago ord. 1209/15	104	0	104,36
01.01.03.03.01.02.02.03	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda administrativa-regimen permanente de regularizacion tributaria ord n°263/17	370.297	37.000	407.296,74
01.01.03.03.01.02.02.04	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda administrativa-regimen temporario y extraordinario de financiacion ord. N° 1148/19	635	100	734,69

01.01.03.03.01.02.02.05	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda administrativa-regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	17.060	1.700	18.760,20
01.01.03.03.01.02.02.06	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda administrativa - regimen ord n° 309/22	78.544	7.900	86.443,75

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
---------------------	--------------------	----------------------------	-------------------	-----------------------------

01.01.03.03.01.03.02.01	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda judicial en regimenes de regularizacion no vigentes	116	0	115,50
01.01.03.03.01.03.02.02	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda judicial ord. 1209/15	0	0	0,00
01.01.03.03.01.03.02.03	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda judicial -regimen permanente de regularizacion tributaria ord n°263/17	101.979	10.200	112.179,30
01.01.03.03.01.03.02.04	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda judicial -regimen temporario y extraordinario de financiacion ord. N° 1148/19	403	0	402,75
01.01.03.03.01.03.02.05	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda judicial -regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria n° 1293/20	1.750	200	1.950,31

01.01.03.03.01.03.02.06	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre inmuebles ej anterior deuda judicial -regimen ord n° 309/22	17.641	1.800	19.440,55
01.01.03.03.02.01.01.00	Imp fodis s/comercio-industria-emp de servicio ej ctual pago en termino	724.801.000	107.058.700	831.859.700,00

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.03.03.02.01.02.01	Impuesto f.o.d.i.s. sobre la contribucion que incide sobre comercio, ind. Y empresas de servicios ejercicio actual pago fuera de termino reg regulariz	45.029.000	4.803.000	49.832.000,00
01.01.03.03.02.02.01.00	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicio ej anterior deuda administrativa sin regimen de regularizacion	5.341.633	1.312.100	6.653.733,46
01.01.03.03.02.02.02.01	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicio ej anterior deuda administrativa en regimenes de regularizacion no vigentes	53	0	52,68
01.01.03.03.02.02.02.03	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicio ej anterior deuda administrativa-regimen permanente de regularizacion tributaria ord n° 263/17	7.162.119	1.759.300	8.921.418,77
01.01.03.03.02.02.02.04	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicio ej anterior deuda administrativa-regimen temporario y extraordinario de financiacion ord. N° 1148/19	318.920	78.300	397.220,29

01.01.03.03.02.02.02.05	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicio ej anterior deuda administrativa-regimen temporario y extraordinario de regularizacion ordenanza tributaria n° 1293/20	4.645.927	1.141.200	5.787.127,39
01.01.03.03.02.02.02.06	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicio ej anterior deuda administrativa-regimen ord n° 309/22	1.556.736	382.400	1.939.136,09

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.03.03.02.03.02.03	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicio ej anterior deuda judicial en planes de pago -regimen permanente de regularizacion tributaria ord n°263/17	99.926	24.500	124.426,15
01.01.03.03.02.03.02.05	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre comercio, industria y empresas de servicio ej anterior deuda judicial en planes de pago -regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	428.268	105.200	533.468,18
01.01.03.03.03.02.01.00	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda administrativa sin reg regulariz	1.488.810	203.000	1.691.810,06
01.01.03.03.03.02.02.01	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda administrativa en regimenes de regularizacion no vigentes	398	100	498,42
01.01.03.03.03.02.02.02	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda administrativa con plan de pagos ord 1209/15	46	0	46,20

01.01.03.03.03.02.02.03	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda administrativa -regimen permanente de regularizacion tributaria ord n°263/17	3.526.835	480.900	4.007.734,56
01.01.03.03.03.02.02.04	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda administrativa -regimen temporario y extraordinario de financiaci3n ord. N° 1148/19	3.991	500	4.490,61
Clasificador	Descripci3n	Presupuesto vigente	Ampliaci3n	Presupuesto Ampliado
01.01.03.03.03.02.02.05	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda administrativa -regimen temporario y extraordinario de regularizacion ordenanza tributaria n° 1293/20	208.050	28.400	236.450,23
01.01.03.03.03.02.02.06	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda administrativa -regimen ord n° 309/22	347.656	47.400	395.055,90
01.01.03.03.03.03.02.03	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda judicial-regimen permanente de regularizacion tributaria ord n° 263/17	674.876	92.000	766.876,37
01.01.03.03.03.03.02.04	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda judicial-regimen temporario y extraordinario de financiaci3n ord. N° 1148/19	1.089	100	1.189,00
01.01.03.03.03.03.02.05	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda judicial-regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	23.335	3.200	26.535,50

01.01.03.03.03.02.06	Impuesto f.o.d.i.s. sobre contribucion sobre automotores, acoplados y similares ej anterior deuda judicial-regimen ord n° 309/22	2.303	300	2.602,85
01.01.03.03.13.02.01.00	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej deuda administrativa sin reg regulariz	2.825.505	92.900	2.918.404,51
Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.03.03.13.02.02.01	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa en regimenes de regularizacion no vigentes	629	0	629,42
01.01.03.03.13.02.02.02	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa con plan de pagos ord. N° 1209/15	624	0	623,61
01.01.03.03.13.02.02.03	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa -regimen permanente de regularizacion tributaria ord n°263/17	3.694.784	121.500	3.816.284,10
01.01.03.03.13.02.02.04	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa -regimen temporario y extraordinario de financiaci3n ord. N° 1148/19	13.466	400	13.866,05
01.01.03.03.13.02.02.05	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa -regimen temporario y extraordinario de regularizacion tributaria ordenanza n° 1293/20	464.166	15.300	479.465,60

01.01.03.03.13.02.02.06	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej anterior deuda administrativa -regimen ord n° 309/22	1.581.572	52.000	1.633.572,18
01.01.03.03.13.03.02.01	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej anterior deuda judicial en en regimenes de regularizacion no vigentes	115	0	115,19
Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.01.03.03.13.03.02.06	Impuesto f.o.d.i.s. de la contribucion sobre los servicios de agua y cloacas ej anterior deuda judicial-regimen ord n°309/22	1.170	0	1.169,74
01.01.99.02.00.00.00.00	Otros ingresos tributarios recaudados y no identificados mos	27.420	4.100	31.520,00
01.02.01.01.01.01.00.00	Coparticipacion de impuestos provinciales y nacionales ejercicio actual importe neto recibido	5.095.770.827	1.000.000.000	6.095.770.827,00
01.02.01.02.01.00.00.00	Fondo de descentralizacion provincial ejercicio actual (fofindes)	860.425.000	150.000.000	1.010.425.000,00
01.02.01.04.01.00.00.00	Acuerdo coop inst,fiscal y financ provincia y los municipios (fasamu)ord 55/12 ej actual	253.319.000	50.000.000	303.319.000,00
01.03.02.04.04.00.00.00	Infracccion por defraudacion y/o por omision art 76 y 78 ctm en reg regulariz	2.987.623	99.600	3.087.222,86

01.03.04.03.02.00.00.00	Recupero caja de abogados e.m.o.s.	336.921	50.500	387.421,10
-------------------------	------------------------------------	---------	--------	------------

01.03.04.04.02.00.00.00	Recupero colegio de abogados e.m.o.s.	929.103	153.300	1.082.403,17
-------------------------	---------------------------------------	---------	---------	--------------

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
--------------	-------------	---------------------	------------	----------------------

01.04.01.01.01.01.00.00	Int y act pago fuera de termino contr e impuestos s/inmuebles deuda administrativa	94.658.472	9.465.800	104.124.271,91
-------------------------	--	------------	-----------	----------------

01.04.01.01.01.02.00.00	Int y act pago fuera de termino contr e impuestos s/inmuebles deuda judicial	12.140.886	1.214.100	13.354.985,74
-------------------------	--	------------	-----------	---------------

01.04.01.01.02.01.00.00	Int y act pago fuera de termino contrib e impuestos s/com-ind emp de serv deuda administrativa	89.007.513	21.863.700	110.871.212,93
-------------------------	--	------------	------------	----------------

01.04.01.01.02.02.00.00	Int y act pago fuera de termino contrib e impuestos s/com-ind emp de serv deuda judicial	13.446.112	3.302.900	16.749.011,88
-------------------------	--	------------	-----------	---------------

01.04.01.01.03.01.00.00	Int y act pago fuera de termino contrib e impuestos s/automotores deuda administrativa	113.958.412	15.539.800	129.498.211,99
-------------------------	--	-------------	------------	----------------

01.04.01.01.03.02.00.00	Int y act pago fuera de termino contrib e impuestos s/automotores deuda judicial	16.225.493	2.212.600	18.438.092,53
-------------------------	--	------------	-----------	---------------

01.04.01.01.04.00.00.00	Int y act pago fuera de termino contrib e impuestos s/cementerios	2.671.325	142.200	2.813.525,43
-------------------------	---	-----------	---------	--------------

01.04.01.01.13.01.00.00	Int y act pago fuera de termino contrib e imp s/ ss sanitarios de agua y cloacas deuda admin	131.817.478	4.334.900	136.152.378,00
-------------------------	--	-------------	-----------	----------------

01.04.01.02.01.00.00.00	Int generados en reg regulariz s/inmuebles	10.770.384	1.077.000	11.847.384,09
-------------------------	--	------------	-----------	---------------

01.04.01.02.02.00.00.00	Int generados en reg regulariz s/comercio, la industria y las empresas de servicios	76.752.425	18.853.400	95.605.825,19
-------------------------	---	------------	------------	---------------

01.04.01.02.03.00.00.00	Int generados en reg regulariz s/automotores, acoplados y similares	10.552.089	1.438.900	11.990.989,05
01.04.01.02.04.00.00.00	Int generados en reg regulariz s/cementerios	6.474	300	6.774,02
01.04.01.02.13.00.00.00	Int generados en reg regulariz s/ervicios sanitarios de agua y cloaca	28.891.167	950.100	29.841.266,81

Clasificador	Descripción	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto Ampliado
01.04.02.01.00.00.00.00	Rtas de la propiedad -int por colocacion de fondos rentas generales	147.283.250	200.000.00 0	347.283.250,00
01.04.02.02.00.00.00.00	Rtas de la propiedad -int por colocacion de fondos fop	0	50.000.000	50.000.000,00
01.04.03.01.02.03.11.00	Intereses por pago fuera de terminio en planes de pago de venta de tierras y terrenos municipales ord 1083/19	300.339	10.000	310.338,94
01.04.05.01.00.00.00.00	Rtas de la propiedad emos - intereses por colocacion de fondos rentas generales	11.606.122	1.740.900	13.347.022,00
03.02.02.01.02.00.00.00	Incremento de deuda de corto plazo no documentada rentas generales	1.208.488.032	951.602.00 0	2.160.090.032,0 0
03.02.03.01.01.00.00.00	Incremento de deuda de largo plazo documentada rentas generales	0	750.000.00 0	750.000.000,00

4.775.502.50

Total Ampliación

ARTICULO 2°.- Ampliase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Centralizada de la Municipalidad de Río Cuarto, establecido por Ordenanza N° 440/22, en Pesos cuatro mil setecientos setenta y cinco millones quinientos dos mil quinientos con 00/100.- (\$4.775.502.500,00), importe que se distribuirá por Área, Programa y Subprograma como se detalla a continuación:

Partida	Descripción	Vigente	Ampliación	Total ampliado
1,00	Secretaria de gobierno, relaciones inst. Y cultura	1.587.725.095,00	314.089.000,00	1.901.814.095,00
1,04	Subsecretaria de cultura	689.681.362,00	84.000.000,00	773.681.362,00
01.04.0131.00	Fundacion por la cultura	689.681.362,00	84.000.000,00	773.681.362,00
01.04.0131.99	Actividades especificas del programa	689.681.362,00	84.000.000,00	773.681.362,00
01.04.0131.99.05.00.00	Transferencias	484.882.600,00	84.000.000,00	568.882.600,00

Partida	Descripción	Vigente	Ampliación	Total ampliado
1,99	Secretaria de gobierno y relaciones institucionales	484.624.186,00	230.089.000,00	714.713.186,00
01.99.0192.00	Bomberos voluntarios	46.250.474,00	10.000.000,00	56.250.474,00
01.99.0192.99	Actividades especificas del programa	46.250.474,00	10.000.000,00	56.250.474,00
01.99.0192.99.05.00.00	Transferencias	46.250.474,00	10.000.000,00	46.250.474,00
01.99.0199.00	Actividades centrales de la secretaria de gobierno, relaciones instituciones y cultura	82.207.748,00	220.089.000,00	302.296.748,00
01.99.0199.99	Actividades especificas del programa	82.207.748,00	220.089.000,00	302.296.748,00
01.99.0199.99.01.00.00	Personal	54.464.183,00	220.089.000,00	274.553.183,00
2,00	Secretaria de economia	746.368.922,00	160.444.000,00	906.812.922,00
02.01.0299.00	Actividades centrales de la secretaria de economia	127.043.560,10	160.444.000,00	287.487.560,10
02.01.0299.99	Actividades especificas del programa	127.043.560,10	160.444.000,00	287.487.560,10
02.01.0299.99.01.00.00	Personal	40.096.518,00	160.444.000,00	200.540.518,00
3,00	Secretaria de desarrollo economico, com. E ind.	349.183.447,46	10.892.000,00	360.075.447,46
3,99	Secretaria de desarrollo economico , comercial e industrial	349.183.447,46	10.892.000,00	360.075.447,46
03.99.0399.99	Actividades especificas del programa	68.815.984,80	10.892.000,00	79.707.984,80
03.99.0399.99.01.00.00	Personal	25.348.444,00	10.892.000,00	36.240.444,00
4,00	Secretaria de salud y desarrollo social	3.119.557.243,35	594.320.000,00	3.713.877.243,35
4,01	Subsecretaria de salud	1.518.340.551,85	100.000.000,00	1.618.340.551,85
04.01.0402.00	Fundacion maternidad kowalk	519.993.436,00	100.000.000,00	619.993.436,00
04.01.0402.99	Actividades especificas del programa	519.993.436,00	100.000.000,00	619.993.436,00
04.01.0402.99.05.00.00	Transferencias	496.128.000,00	100.000.000,00	596.128.000,00
4,03	Subsecretaria de politicas sociales	1.168.281.721,00	300.000.000,00	1.468.281.721,00
04.03.0405.00	Fundacion social rio cuarto	1.110.805.804,00	300.000.000,00	1.410.805.804,00
04.03.0405.99	Actividades especificas del programa	1.110.805.804,00	300.000.000,00	1.410.805.804,00
04.03.0405.99.05.00.00	Transferencias	1.025.470.500,00	300.000.000,00	1.325.470.500,00
4,99	Secretaria de salud y desarrollo social	220.981.051,00	194.320.000,00	415.301.051,00
04.99.0499.99	Actividades especificas del programa	40.977.851,00	194.320.000,00	235.297.851,00
04.99.0499.99.01.00.00	Personal	38.767.851,00	194.320.000,00	233.087.851,00
5,00	Secretaria de servicios públicos	7.319.940.968,00	243.869.000,00	7.563.809.968,00
5,04	Ente de prevencion ciudadana y control ambiental	1.070.553.731,00	125.000.000,00	1.195.553.731,00
05.04.0531.00	Estructura de prevencion urbana (epu) - ordenanza n° 118/16	263.828.332,00	25.000.000,00	288.828.332,00

Partida	Descripción	Vigente	Ampliación	Total ampliado
05.04.0531.99	Actividades específicas del programa	248.016.232,00	25.000.000,00	273.016.232,00
05.04.0531.99.03.00.00	Servicios no personales	225.468.000,00	25.000.000,00	250.468.000,00
05.04.0540.00	Actividades centrales de la administración del ente	185.060.116,00	100.000.000,00	285.060.116,00
05.04.0540.99	Actividades específicas del programa	185.060.116,00	100.000.000,00	285.060.116,00
05.04.0540.99.01.00.00	Personal	66.827.061,00	100.000.000,00	166.827.061,00
5,99	Secretaría de servicios públicos	91.721.532,00	118.869.000,00	210.590.532,00
05.99.0599.00	Actividades centrales de la secretaría de servicios públicos	91.721.532,00	118.869.000,00	210.590.532,00
05.99.0599.99	Actividades específicas del programa	62.781.243,00	118.869.000,00	181.650.243,00
05.99.0599.99.01.00.00	Personal	53.683.043,00	118.869.000,00	172.552.043,00
6,00	Secretaría de obras públicas	4.364.064.019,00	149.322.000,00	4.513.386.019,00
6,99	Secretaría de obras públicas	94.317.946,00	149.322.000,00	243.639.946,00
06.99.0699.00	Actividades centrales de la secretaría de obras públicas	94.317.946,00	20.000.000,00	114.317.946,00
06.99.0699.01	Asistencia a la planificación estratégica y gestión del desarrollo urbano (f.u.m.p.e.r.c.)	19.476.850,00	20.000.000,00	39.476.850,00
06.99.0699.01.05.00.00	Transferencias	19.430.400,00	20.000.000,00	39.430.400,00
06.99.0699.99	Actividades específicas del programa	74.841.096,00	129.322.000,00	204.163.096,00
06.99.0699.99.01.00.00	Personal	61.044.216,00	129.322.000,00	190.366.216,00
7,00	Secretaría de gobierno abierto y modernización	975.107.825,00	53.664.000,00	1.028.771.825,00
7,01	Subsecretaría de tecnología de la información y comunicación	273.292.187,00		273.292.187,00
07.99.0799.00	Actividades centrales de la secretaría de gobierno abierto y modernización	23.672.472,00	53.664.000,00	77.336.472,00
07.99.0799.99	Actividades específicas del programa	23.672.472,00	53.664.000,00	77.336.472,00
07.99.0799.99.01.00.00	Personal	19.472.472,00	53.664.000,00	73.136.472,00
8,00	Secretaría de deportes y turismo	1.062.691.854,00	227.493.000,00	1.290.184.854,00
8,01	Subsecretaría de deportes	1.005.403.604,40	208.000.000,00	1.213.403.604,40
08.01.0801.00	Fundación deportes río cuarto	609.425.493,00	208.000.000,00	817.425.493,00
08.01.0801.99	Actividades específicas del programa	609.425.493,00	208.000.000,00	817.425.493,00
08.01.0801.99.05.00.00	Transferencias	563.235.920,00	208.000.000,00	771.235.920,00
8,99	Secretaría de deporte y turismo	10.692.056,00	19.493.000,00	30.185.056,00
08.99.0899.00	Actividades centrales de la secretaría de deporte y turismo	10.692.056,00	19.493.000,00	30.185.056,00

Partida	Descripción	Vigente	Ampliación	Total ampliado
08.99.0899.99	Actividades específicas del programa	10.692.056,00	19.493.000,00	30.185.056,00
08.99.0899.99.01.00.00	Personal	9.168.856,00	19.493.000,00	28.661.856,00
9,00	Secretaria de educacion	736.819.618,00	154.772.000,00	891.591.618,00
9,02	Subsecretaria de educacion y culto	578.332.840,00	128.000.000,00	706.332.840,00
09.02.0921.00	Extensión de jornada socio educativa	91.048.473,00	41.830.000,00	132.878.473,00
09.02.0921.99	Actividades específicas del programa	91.048.473,00	41.830.000,00	132.878.473,00
09.02.0921.99.05.00.00	Transferencias	90.639.360,00	41.830.000,00	132.469.360,00
09.02.0922.00	Talleres culturales municipales	42.629.993,00	19.520.000,00	62.149.993,00
09.02.0922.99	Actividades específicas del programa	42.629.993,00	19.520.000,00	62.149.993,00
09.02.0922.99.05.00.00	Transferencias	42.298.368,00	19.520.000,00	61.818.368,00
09.02.0924.00	Programa municipal de alfabetización	17.412.806,00	7.948.000,00	25.360.806,00
09.02.0924.99.05.00.00	Transferencias	17.221.478,00	7.948.000,00	25.169.478,00
09.02.0925.00	Apoyo escolar comunitario	6.999.018,00	3.207.000,00	10.206.018,00
09.02.0925.99	Actividades específicas del programa	6.999.018,00	3.207.000,00	10.206.018,00
09.02.0925.99.05.00.00	Transferencias	6.949.018,00	3.207.000,00	10.156.018,00
09.02.0926.00	Centros educativos para la primera infancia	278.049.363,00	4.183.000,00	282.232.363,00
09.02.0926.99	Actividades específicas del programa	278.049.363,00	4.183.000,00	282.232.363,00
09.02.0926.99.05.00.00	Transferencias	9.063.936,00	4.183.000,00	13.246.936,00
09.02.0927.00	Escuela de carpintería municipal	17.293.843,00	6.275.000,00	23.568.843,00
09.02.0927.99	Actividades específicas del programa	17.293.843,00	6.275.000,00	23.568.843,00
09.02.0927.99.05.00.00	Transferencias	13.595.904,00	6.275.000,00	19.870.904,00
09.02.0928.00	Escuela municipal de artes plásticas manuel belgrano	19.655.057,00	6.972.000,00	26.627.057,00
09.02.0928.99	Actividades específicas del programa	19.655.057,00	6.972.000,00	26.627.057,00
09.02.0928.99.05.00.00	Transferencias	15.106.560,00	6.972.000,00	22.078.560,00
09.02.0929.00	Culto, interculturalidad y diálogo interreligioso	5.031.968,00	2.091.000,00	7.122.968,00
09.02.0929.99	Actividades específicas del programa	5.031.968,00	2.091.000,00	7.122.968,00
09.02.0929.99.05.00.00	Transferencias	4.531.968,00	2.091.000,00	6.622.968,00
09.02.0930.00	Ajedrez	14.664.352,00	3.486.000,00	18.150.352,00
09.02.0930.99	Actividades específicas del programa	14.664.352,00	3.486.000,00	18.150.352,00
09.02.0930.99.05.00.00	Transferencias	7.553.280,00	3.486.000,00	11.039.280,00
09.02.0931.00	Hogar abierto	12.361.796,00	5.577.000,00	17.938.796,00
09.02.0931.99	Actividades específicas del programa	12.361.796,00	5.577.000,00	17.938.796,00
09.02.0931.99.05.00.00	Transferencias	12.085.248,00	5.577.000,00	17.662.248,00
09.02.0940.00	Actividades centrales de la subsecretaría de educación y culto	62.936.505,00	26.911.000,00	89.847.505,00
09.02.0940.99	Actividades específicas de la subsecretaría de	62.936.505,00	26.911.000,00	89.847.505,00

Partida	Descripción	Vigente	Ampliación	Total ampliado
	educación y culto			
09.02.0940.99.05.00.00	Transferencias	58.311.322,00	26.911.000,00	85.222.322,00
9,99	Secretaria de educacion	123.584.156,00	26.772.000,00	150.356.156,00
09.99.0999.00	Actividades centrales de la secretaria de educación	34.696.894,00	26.772.000,00	61.468.894,00
09.99.0999.99	Actividades específicas de la secretaria de educación	34.696.894,00	26.772.000,00	61.468.894,00
09.99.0999.99.01.00.00	Personal	29.708.804,00	26.772.000,00	56.480.804,00
10,00	Secretaria de genero	160.023.533,00	29.853.000,00	189.876.533,00
10,99	Secretaria de genero	57.421.373,22	29.853.000,00	87.274.373,22
10.99.1099.00	Actividades centrales de la secretaria	57.421.373,22	29.853.000,00	87.274.373,22
10.99.1099.99	Actividades especifica del programa	27.556.168,22	29.853.000,00	57.409.168,22
10.99.1099.99.01.00.00	Personal	11.107.252,00	29.853.000,00	40.960.252,00
11,00	Secretaria de trabajo y empleo	418.681.314,00	25.993.000,00	444.674.314,00
11.99.1199.00	Actividades centrales de la secretaria	13.825.206,00	25.993.000,00	39.818.206,00
11.99.1199.99	Actividades especiales del programa	13.825.206,00	25.993.000,00	39.818.206,00
11.99.1199.99.01.00.00	Personal	11.659.056,00	25.993.000,00	37.652.056,00
12,00	Jefatura de coordinacion de gabinete e intendencia	795.468.558,00	70.336.000,00	865.804.558,00
12,99	Actividades centrales de la jefatura de gabinete e intendencia	293.747.070,00	70.336.000,00	364.083.070,00
12.99.1299.00	Actividades centrales de la jefatura de coordinacion de gabinete	293.747.070,00	70.336.000,00	364.083.070,00
12.99.1299.99	Actividades especificas del programa	108.952.555,00	70.336.000,00	179.288.555,00
12.99.1299.99.01.00.00	Personal	107.398.395,00	70.336.000,00	177.734.395,00
19,00	Concejo deliberante	516.246.889,00	121.035.000,00	637.281.889,00
19,99	Concejo deliberante	516.246.889,00	121.035.000,00	637.281.889,00
19.99.1999.99	Actividades específicas del programa	120.665.715,00	121.035.000,00	241.700.715,00
19.99.1999.99.01.00.00	Personal	91.965.715,00	121.035.000,00	213.000.715,00
20,00	Tribunal de cuentas	118.903.748,00	26.275.000,00	145.178.748,00
20,99	Tribunal de cuentas	118.903.748,00	26.275.000,00	145.178.748,00
20.99.2099.00	Actividades centrales del tribunal de cuentas	109.118.890,00	26.275.000,00	135.393.890,00
20.99.2099.99	Actividades específicas del programa	109.118.890,00	26.275.000,00	135.393.890,00
20.99.2099.99.01.00.00	Personal	85.992.861,00	26.275.000,00	112.267.861,00
21,00	Defensoria del pueblo	146.767.141,00	32.312.000,00	179.079.141,00
21,99	Defensoria del pueblo	146.767.141,00	32.312.000,00	179.079.141,00
21.99.2101.99	Actividades especificas del programa	74.464.785,00	32.312.000,00	106.776.785,00
21.99.2101.99.01.00.00	Personal	53.675.105,00	32.312.000,00	85.987.105,00
22,00	Fiscalia municipal	180.542.713,00	28.887.000,00	209.429.713,00
22,99	Fiscalia municipal	180.542.713,00	28.887.000,00	209.429.713,00
22.99.2299.99	Actividades especificas del programa	23.440.362,00	28.887.000,00	52.327.362,00
22.99.2299.99.01.00.00	Personal	20.672.522,00	28.887.000,00	49.559.522,00

Partida	Descripción	Vigente	Ampliación	Total ampliado
23,00	Tribunal de faltas	109.212.072,00	25.509.000,00	134.721.072,00
23,99	Tribunal de faltas	109.212.072,00	25.509.000,00	134.721.072,00
23.99.2399.00	Tam - contravencional y fiscal	109.212.072,00	25.509.000,00	134.721.072,00
23.99.2399.99	Actividades específicas del programa	106.764.072,00	25.509.000,00	132.273.072,00
23.99.2399.99.01.00.00	Personal	86.295.352,00	25.509.000,00	111.804.352,00
24,00	Consejo económico y social río cuarto	29.353.408,00	3.299.000,00	32.652.408,00
24,99	Consejo económico y social río cuarto	29.353.408,00	3.299.000,00	32.652.408,00
24.99.2499.00	Actividades centrales del consejo económico y social de río cuarto	29.353.408,00	3.299.000,00	32.652.408,00
24.99.2499.99	Actividades específicas del programa	29.353.408,00	3.299.000,00	32.652.408,00
24.99.2499.99.01.00.00	Personal	12.146.528,00	3.299.000,00	15.445.528,00
50,00	Emos	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00
50,99	Emos	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00
50.99.5099.00	Emos	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00
50.99.5099.99	Emos	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00
50.99.5099.99.01.00.00	Personal	16.348.920,00	2.636.000,00	18.984.920,00
50.99.5099.99.09.00.00	Gastos figurativos	2.446.784.100,00	406.502.500,00	2.853.286.600,00
90,00	Servicio de la deuda pub. Municipal	1.427.000.000,00	300.000.000,00	1.727.000.000,00
90,99	Servicio de la deuda pub. Municipal	1.427.000.000,00	300.000.000,00	1.727.000.000,00
90.99.9013.00	Emisión de títulos públicos a largo plazo en moneda nacional	20.000.000,00	300.000.000,00	320.000.000,00
90.99.9013.01	Intereses y gastos emisión de títulos públicos en moneda nacional	20.000.000,00	300.000.000,00	320.000.000,00
90.99.9013.01.07.00.00	Servicios de la deuda y disminución de	20.000.000,00	300.000.000,00	320.000.000,00
91,00	Obligaciones a cargo del tesoro y refuerzo presupuestario	2.435.984.351,00	1.794.000.000,00	4.229.984.351,00
91,99	Obligaciones a cargo del tesoro y refuerzo presupuestario	2.435.984.351,00	1.794.000.000,00	4.229.984.351,00
91.99.9100.00	Act. Centr. De oblig. Del tesoro y refuerzo presupuestario	2.435.984.351,00	1.794.000.000,00	4.229.984.351,00
91.99.9100.01	Obligaciones a cargo del tesoro	409.054.000,00	74.000.000,00	483.054.000,00
91.99.9100.01.03.00.00	Servicios no personales	140.000.000,00	32.000.000,00	172.000.000,00
91.99.9100.01.05.00.00	Transferencias	69.054.000,00	42.000.000,00	111.054.000,00
91.99.9100.01.09.00.00	Gastos figurativos	200.000.000,00		200.000.000,00
91.99.9100.02	Refuerzo partidas presupuestarias	2.026.930.351,00	1.720.000.000,00	3.746.930.351,00
91.99.9100.02.01.00.00	Personal	1.613.575.351,00	500.000.000,00	2.113.575.351,00
91.99.9100.02.10.00.00	Crédito adicional refuerzo partida	413.355.000,00	1.220.000.000,00	1.633.355.000,00
	Totales presupuesto ejecutado al 31/07/23	29.103.078.218,81	4.775.502.500,00	33.878.580.718,81

Presupuesto Vigente al 31/07/2023: Presupuesto Inicial aprobado por Ordenanza modificado por las Rectificaciones y Ampliaciones realizadas por el DEM durante la ejecución, en uso de sus facultades.-

ARTICULO 3º.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 1º, el Cálculo de Recursos para la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2023, queda establecido en la suma de Pesos Treinta y tres mil millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta mil setecientos dieciocho con 81/100 (\$33.878.580.718,81) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación

			Ingresos que consolidan	Contribuciones Figurativas	Presupuesto General
ADMINISTRACION CENTRAL	Centralizada	Jurisdicciones Ejecutivo más Poderes	33.844.029.318,81	34.551.400,00	33.878.580.718,81
	Entes Desconcentrados	EMOS		3.053.286.600,00	3.053.286.600,00
TOTAL			33.844.029.318,81	3.087.838.000,00	36.931.867.318,81

ARTICULO 4º.- Por la ampliación dispuesta en el artículo 2º, el Presupuesto General de Gastos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2023, queda establecido en la suma Pesos Treinta y tres mil millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta mil setecientos dieciocho con 81/100 (\$33.878.580.718,81) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

			Egresos que Consolidan	Gastos Figurativos	Presupuesto General
ADMINISTRACION CENTRAL	A. Centralizada	Jurisdicciones Ejecutivo más Poderes	30.825.294.118,81	3.053.286.600,00	33.878.580.718,81
	Entes Desconcentrados	EMOS	3.018.735.200,00	34.551.400,00	3.053.286.600,00
TOTAL			33.844.029.318,81	3.087.838.000,00	36.931.867.318,81

ARTICULO 5º.- Amplíese en la suma de Pesos cuatrocientos seis millones quinientos dos mil quinientos .-(\$406.502.500,00), el importe correspondiente a las Contribuciones figurativas y por igual importe los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2023 de acuerdo a la siguiente distribución:

	Contribuciones Figurativas	Gastos Figurativos
A. Centralizada	34.551.400,00	3.053.286.600,00

EMOS	3.053.286.600,00	34.551.400,00
TOTAL	3.087.838.000,00	3.087.838.000,00

Que se distribuirá de la siguiente manera:

Código	Concepto	Presupuesto vigente	Ampliación	Presupuesto ampliado
50,00	EMOS	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00
50,99	EMOS	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00
5.099,00	EMOS	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00
5.099,99	ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL PROGRAMA	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00
50.99.5099.99.09.00.00	Gastos Figurativos	2.503.435.500,00	409.138.500,00	2.912.574.000,00

ARTICULO 6° - Modifícase el Artículo 18° de la Ordenanza 440/22, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de créditos público conforme a los objetivos y límites previstos en la presente Ordenanza y en las condiciones previstas en el artículo 54° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14 hasta la suma de Pesos Un Mil Ochocientos dos Millones con 00/100 (\$ 1.802.000.000,00), a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias, afectando para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.”

ARTICULO 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar entre las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y demás Poderes y entre estos, el excedente de créditos presupuestarios que pudieran existir en cada uno.

ARTICULO 8°.- Modifícase el importe del “Valor Índice de compras “(VIC) para el Ejercicio 2023, quedando establecido en la suma de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100. (\$130.000,00), en cumplimiento de los términos del artículo 88° de la Ordenanza N° 835/94.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2073/2023

6 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 599/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 599/23

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2022 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Yolanda Bazan	NC: 3-1-206-20-0
Silvina Natalia Baccaro	NC: 6-2-238-17-0
Carlos Víctor Palacio	NC: 6-2-267-1-0
Silvia Isabel Tomasino	NC: 5-1-212-8-0
Nelida Inés Garcia	NC: 4-1-217-16-0
Erika Vanesa Criado López	NC: 4-1-103-403--0
Norma Gladys Aruza	NC: 1-1-18-22-0
Olga Ester Álvarez	NC: 3-1-78-6-0
Luisa Mabel Escudero	NC: 4-2-154-8-0
Gabriela Edith Silva	NC: 3-1-113-22-0

ARTICULO 2°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2022 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Nelida Haydee Fernandez	CC: 1-16-B-321
-------------------------	----------------

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2074/2023

6 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 611/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 611/23

ARTICULO 1°.- Abónese a los agentes dependientes de la Secretaría de Economía, detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente, en las condiciones y en las modalidades descriptos en el mismo, la suma total de Pesos seis millones ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y dos con sesenta ctvos. (\$ 6.861.142,60) por las tareas de distribución de cedulones, notificaciones, inspecciones y relevamiento de datos tributarios, efectivamente prestadas y no cobradas, durante el período comprendido entre el 14 de julio al 14 de agosto del corriente, inclusive.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa – Subprograma 0202.02, FUAM N° 40 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2075/2023

6 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta complementaria del emprendimiento productivo “Información Contable del Sector Público Municipal”, aprobado por Decreto N° 2449/2019, de conformidad con lo establecido en el Capítulo XXV “Régimen de Emprendimientos Productivos” de la Ordenanza N° 282/92 (Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal), la que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto se afectaran al Programa – Subprograma 0299.99 del Presupuesto de Gastos vigente al momento de cada pago -FUAM N° 0001-00000043-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2076/2023
6 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 613/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 613/23

ARTICULO 1°.- Incorpórase el Título 19 al Código Tributario Municipal - Ordenanza 48/96 (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias) -, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“TÍTULO 19: TASA POR SERVICIOS PRESTADOS POR BOMBEROS VOLUNTARIOS”

ARTICULO 2°.- Incorpórase como Artículo 333° del Código Tributario Municipal -Ordenanza 48/96 (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias) -, el siguiente texto:

“Capítulo 1: Objeto - Ámbito de Aplicación

Artículo 333°.- Establécese en la jurisdicción de la Municipalidad de Río Cuarto una Tasa para el financiamiento de los Servicios prestados por Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Río Cuarto.”

ARTICULO 3°.- Incorpórase como Artículo 334° del Código Tributario Municipal - Ordenanza 48/96 (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias), el siguiente texto:

“Capítulo 2: Base Imponible.

Artículo 334°.- Esta tasa tendrá como base imponible las determinaciones tributarias que surjan de la:

a) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES.**

b) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE AGUA Y CLOACAS.”

ARTICULO 4°.- Incorpórase como Artículo 335° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 48/96 (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias) -, el siguiente texto:

“Capítulo 3: Contribuyentes.

Artículo 335°.- De la tasa establecida en el artículo 333° serán contribuyentes los sujetos obligados al pago de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles y los servicios sanitarios de agua y cloacas, según artículos 146° y 223° de la presente.”

ARTICULO 5°.- Incorpórase como Artículo 336° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 48/96 (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias) -, el siguiente texto:

“Capítulo 4: Liquidación.

Artículo 336°.- El importe de la obligación tributaria se determinará por la aplicación de una alícuota que a tal efecto será fijada por la Ordenanza Tarifaria Anual, a aplicar sobre el importe de la base imponible determinada de acuerdo al artículo 334° del presente Título, conforme a las determinaciones tributarias que surjan de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles y la Contribución que Incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.”

ARTICULO 6°.- Incorpórase como Artículo 337° del Código Tributario Municipal - Ordenanza 48/96 (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias) -, el siguiente texto:

“Capítulo 5: Afectación y Distribución de los Fondos Recaudados y Rendición de Cuentas

Afectación de los Fondos Recaudados.

Artículo 337°.- Lo recaudado por esta contribución tendrá como fin específico financiar la partida presupuestaria anual destinada a los servicios prestados por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto.

A tal efecto, dichos fondos deberán ser destinados a los siguientes rubros:

- a) Sueldos del cuerpo activo (guardia+jefes) y central de emergencia de la institución,
- b) Equipamiento para el combate del fuego,
- c) Equipo para seguridad del personal,
- d) Equipos de salvataje,
- e) Gastos operativos propios de la prestación del servicio.”

ARTICULO 7°.- Incorpórase el Artículo 338° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 48/96 (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias), el siguiente texto:

“Distribución de los Fondos Recaudados y Rendición de Cuentas.

Artículo 338°.- La distribución de los fondos recaudados se hará en función a los porcentajes y con los límites que a tal efecto establezca la reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, quien por igual vía establecerá las pautas

correspondientes para la rendición de cuentas que deberá presentar la institución beneficiaria, bimestralmente al referido Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.”

ARTICULO 8°.- Reenumérese el “TÍTULO 19: DISPOSICIONES GENERALES”, del Código Tributario Municipal - (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias), el que quedará enumerado como “TÍTULO 20: DISPOSICIONES GENERALES” y los artículos 335°; 336°; 337°; 338° y 339°, los que quedarán enumerados como artículos 339°; 340°; 341°; 342° y 343°.

ARTICULO 9°.- Incorpórase el “TITULO XX TASA POR SERVICIOS PRESTADOS POR BOMBEROS VOLUNTARIOS”, en la Ordenanza N° 441/22 - Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 2023 -, y su correspondiente Artículo 121° de la Ordenanza N° 441/22 -Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 2023 -, con el siguiente texto:

“TITULO XX TASA POR SERVICIOS PRESTADOS POR BOMBEROS
VOLUNTARIOS

Artículo 121°.- A los efectos de la liquidación de la Tasa por servicios prestados por Bomberos Voluntarios prevista en el artículo 334° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 48/96 (Texto Ordenado Ordenanza N° 58/21 y sus modificatorias), se fija la alícuota del 2%.”

ARTICULO 10°.- Modifícase el Artículo 102° de la Ordenanza N° 441/22 - Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 2023 -, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102°.- Fíjase el valor de pesos para el estacionamiento de vehículos automotores por turno de una hora, dentro de la “zona única” de acuerdo lo establezca la Ordenanza específica y respetando lo establecido en la Ordenanza N° 1133/11 y modificatorias, en la suma de Pesos ciento treinta (\$130,00) para autos y para camionetas Pesos ciento noventa y cinco (\$195,00).”

ARTICULO 11°.- Reenumérese el “TITULO XX TASA ANUAL DE INSPECCIÓN DE CAÑERÍAS SECAS”, de la Ordenanza N° 441/22 - Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 2023 -, el que quedará enumerado como “TITULO XIX TASA ANUAL DE INSPECCIÓN DE CAÑERÍAS SECAS”

ARTICULO 12°.- Reenumérese el “TITULO XVIII DISPOSICIONES GENERALES”, de la Ordenanza N° 441/22 - Ordenanza Tarifaria Anual Ejercicio 2023 -, el que quedará enumerado como “TITULO XXI DISPOSICIONES GENERALES” y los artículos 121°; 122°; 123°; 124°; 125°; 126°; 127°; 128°; 129°; 130°; 131°; 132° y 133°, los que quedarán enumerados como artículos 122°; 123°; 124°; 125°; 126°; 127°; 128°; 129°; 130°; 131°; 132°; 133° y 134°.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2077/2023

6 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Obras Públicas desde el día 9 de octubre hasta el día 12 del mismo mes del corriente año, inclusive, al Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial, Ing. Germán Adrián DI BELLA.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2078/2023

6 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE a partir del 26 de septiembre del corriente, la renuncia presentada por la Sra. Marcia Araceli SOLER MENDEZ, Legajo N° 2553, D.N.I. N° 27.337.115, al cargo de Jefa de Departamento Protección de Derechos, Categoría PA TS 10, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo, con el que ha sido designada mediante Dto. N° 2044/23, continuando en el ejercicio de las funciones del cargo que reviste actualmente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2079/2023

9 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE un aporte económico, por única vez, a la Asociación Civil Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples -ACIPDIM-, por la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) a partir de la visación por parte del Tribunal de Cuentas, en las condiciones y modalidades que se establezcan en el convenio de prestación obrante en el expte. N° 57605-A-2018.

ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será la presidenta de la institución, Sra. Verónica ANGELINO, D.N.I N° 32.680.877.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6949-. Fuente de Financiamiento 1101 – Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2080/2023
9 de octubre de 2023

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 604/23.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 604/23

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 25º de la Ordenanza N° 98/81, Capítulo IV, de la siguiente manera:

Artículo 25º.- El Departamento Ejecutivo, tendrá la facultad de disponer la sepultura a perpetuidad con carácter gratuito en lugares preestablecidos por la Dirección Gral. De Cementerio, a los restos de personas que por su actuación relevante en beneficio de la comunidad, del país, de la cultura, del progreso y proyección de la ciudad, hayan merecido el reconocimiento de la población, no permitiéndose las concesiones gratuitas a perpetuidad a favor de instituciones o particulares.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 30º de la Ordenanza N° 98/81, Capítulo IV, de la siguiente manera:

Artículo 30°.- Los titulares de concesiones tanto de nichos, fosas, urnas, panteones u otros con o sin características de perpetuidad en el cementerio, mantendrán dicha concesión siempre que no posea deuda de las Tasas correspondientes aplicables a Cementerios que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, aunque los mismos permanezcan desocupados.

Cuando los titulares de concesiones a perpetuidad no abonen los arrendamientos anuales correspondientes a los 2 últimos años, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección Gral. de Cementerio, podrá disponer el desalojo de los mismos y los fallecidos serán colocados en depósito por el tiempo máximo de 6 meses y a posteriori llevados a osario. Cuando los cuerpos no puedan ser reducidos serán alojados en la fosa común (previa apertura de la caja metálica) por el tiempo que se considere necesario para la degradación orgánica, cumplido ese término los restos serán llevados a osario.

En caso de constatarse falta de mantenimiento o estado de abandono de los panteones y/o terrenos se procederá a notificar al titular al último domicilio denunciado, citándolo a presentarse ante la D. G. Cementerios en el término de quince (15) días corridos, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para ser relevados de sus obligaciones. En caso de no presentarse en el periodo notificado, se aplicará el sistema de notificación por volantes en los lugares de concesión por el término de quince (15) días hábiles más.

El incumplimiento dará derecho al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la D. G. de Cementerio a optar por:

- a) Revocar la concesión otorgada oportunamente, quedando como bien del municipio, pudiendo éste ser concedido a otro contribuyente, por un plazo de 10 años, el cual podrá ser renovada su concesión por igual periodo.
- b) En los casos en que el concesionario de panteones, terrenos o nichos sea una entidad mutualista que posea un número considerable de estos últimos (más de cincuenta nichos), el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar en dación en pago el derecho de uso de los mismos por el tiempo y cantidad necesaria para cubrir la deuda existente, conforme a la valuación que de tal uso haga una comisión especialmente creada a tal efecto. Esta valuación no podrá ser inferior a la que tengan establecidas las entidades mutualistas mencionadas para sus afiliados en concepto de arrendamiento y mantenimiento.

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 31° de la Ordenanza N° 98/81, Título II, Capítulo V, de la siguiente manera:

Artículo 31°.- Los cementerios municipales dependen, en cuanto a administración y operaciones que en ellas se efectúen, de la Subsecretaría de Gobierno, en áreas definidas específicamente conforme a los aspectos de obras, mantenimiento y limpieza; control y seguridad de higiene y profilaxis; y ordenamiento, control y destino de restos, archivo de antecedentes y otorgamiento de sepulturas, respectivamente.

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 32° de la Ordenanza N° 98/81, Título II, Capítulo V, de la siguiente manera:

Artículo 32°.- Cada Cementerio estará a cargo de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno o la que a futuro ordene el D.E.M., cuyas funciones, deberes y atribuciones se establecen a continuación:

- a) Cumplir las órdenes escritas que reciba del Departamento Ejecutivo Municipal, organizar los servicios y vigilar el estricto cumplimiento de las ordenanzas, decretos y reglamentos en vigor, de todo lo cual es directamente responsable.
- b) Controlar el trabajo del personal a sus órdenes y mantener la disciplina del mismo.
- c) Controlar la puntualidad, integridad moral, esmero y dedicación del personal dependiente de las otras secretarías que cumplan su labor en el cementerio a su cargo, cuando no existan jefes dependientes de las citadas áreas que ejerzan directamente esos controles.
- d) Organizar las jornadas de trabajo y las guardias de los turnos rotativos a través de la Jefatura de la Administración General de Cementerio.
- e) Llevar archivo, anotaciones de todas las órdenes impartidas y de las operaciones realizadas, llevando una estadística con indicadores de los trabajos realizados.
- f) La Jefatura de Administración General de Cementerio, coordinará el trabajo diario de sepulturas, traslados, exhumaciones y desalojos, llevando la documentación correspondiente y emitiendo la Orden de Trabajo correspondiente para los operarios de patio.
- g) Ordenar los desalojos por deudas u otras causas que motiven dicha orden y el posterior traslado de los restos al Depósito u Osario.
- h) Controlar la actividad que desplieguen en el interior del cementerio a su cargo, empresas de servicios fúnebres, empresas constructoras, fabricante de lápidas, albañiles particulares, floristas, personal y directivos de entidades mutualistas, religiosas, etc., y público en general.

ARTICULO 5°.- Modifícase el artículo 33° de la Ordenanza N° 98/81, Título II, Capítulo V, de la siguiente manera:

Artículo 33°.- Básicamente el plantel de personal que presta servicios en los cementerios estará constituido por agentes dependientes de la Sub-secretaría de Gobierno o la que a futuro ordene el Departamento Ejecutivo Municipal Subsidiariamente, cuando razones de servicio lo hagan necesario, se complementará con personal dependiente de las otras Secretarías.

Dicho plantel de personal, estará a cargo del/los Jefes de Servicios y Mantenimiento, dependiente de la Dirección Gral. de Cementerios, cuyas funciones, deberes y atribuciones se establecen a continuación:

- a) Hacer cumplir las órdenes que reciba de la Dirección Gral. De Cementerio, organizar los servicios de sepulturas y el cumplimiento de trabajos y tareas de exhumación, reducciones de cuerpos, traslados y todo otro trabajo que se requiera en tarea mortuoria y de mantenimiento y limpieza del predio, siendo directamente responsable.
- b) Controlar el trabajo del personal a sus órdenes y mantener la disciplina del mismo.
- c) Vigilar que no se inicie ninguna construcción u obra sin el permiso correspondiente e informarlo a la Dirección General de Cementerio.
- d) Cuidar de la higiene, aseo y conservación del Cementerio a su cargo.
- e) Llevar un archivo de las órdenes de trabajo recibidas por parte de la Administración de Cementerio y de las operaciones realizadas.
- f) Informar y hacer informar correctamente al público, acerca de los requerimientos que formule y recibir por escrito las quejas y reclamos que se presenten las que serán elevadas a la Dirección Gral. De Cementerio.
- g) Controlar la actividad que desplieguen en el interior del cementerio a su cargo, el acceso de vehículos y el uso de las diversas instalaciones.

ARTICULO 6°.- Modificase el artículo 37° de la Ordenanza N° 98/81, Título II, Capítulo VI, de la siguiente manera:

Artículo 37°.- Uso De Las Fosas.

7- En caso de infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, la D. G. de Cementerio dispondrá, sin necesidad de aviso previo a los responsables, a la demolición de lo construido y elevar el informe al Tribunal de Faltas sobre las infracciones, debiendo el titular demoler y/o retirar la construcción de cualquier tipo de ornamentos, lápidas, etc. que se haya realizado, quedando facultado dicho Tribunal a la aplicación de una multa de entre diez (10) y treinta (30) unidades multas.

ARTICULO 7°.- Modificase el artículo 56° de la Ordenanza N° 98/81, Título II, Capítulo VI, de la siguiente manera:

Artículo 56°.- Las Asociaciones que no diesen cumplimiento a lo determinado en los artículos anteriores, serán sancionados con multas equivalentes al valor de cien (100) a mil quinientos (1500) unidades multas que aplicará el Tribunal de Faltas con competencia en el juzgamiento de faltas y contravenciones según la gravedad de las infracciones. Asimismo, y de acuerdo a la gravedad o reincidencia de las faltas cometidas, podrá disponerse la caducidad del derecho a efectuar sepulturas.

ARTICULO 8°.- Modificase el artículo 76° de la Ordenanza N° 98/81, Título V, Capítulo I, de la siguiente manera:

Artículo 76°.- De Las Inhumaciones.

El Director General de Cementerio, a través de la Jefatura de Administración de Cementerio, no permitirá la inhumación de cadáveres, sin orden de sepultura por escrito emitida por el Área de Defunciones dependiente del Registro Civil, y el pago de los derechos determinados por la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 9°.- Modificase el artículo 83° de la Ordenanza N° 98/81, Título V, Capítulo I, de la siguiente manera:

Artículo 83°.- Las empresas fúnebres que hayan efectuado el servicio, serán directos responsables del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 80° y 81°. En los casos de infracción se elevará un informe al Tribunal de Faltas sobre las infracciones, quedando facultado para la aplicación de una multa de entre veinte (20) y cien (100) unidades multas.

”

ARTICULO 10°.- Modificase el artículo 84° de la Ordenanza N° 98/81, Título V, Capítulo I, de la siguiente manera:

Artículo 84°.- Cada cadáver será conducido al Cementerio dentro de su respectivo ataúd, aun cuando se lleven varios juntos en el vehículo fúnebre, identificados obligatoriamente con una placa grabada en su parte superior de la tapa, la que debe contener el nombre del fallecido y la fecha de fallecimiento. En caso de no contar con dicha identificación, no se dará sepultura, quedando el ataúd en depósito hasta tanto se lo identifique, debiendo la empresa fúnebre abonar los días de depósito

independientemente de las demás las tasas determinadas por la Ordenanza Tarifaria Anual.”

ARTICULO 11°.- Modifícase el artículo 106° de la Ordenanza N° 98/81, Título V, Capítulo I, de la siguiente manera:

Artículo 106°.- Cuando los titulares no abonen los arrendamientos anuales de los nichos, fosas o urnas municipales, la D. G. de Cementerio podrá disponer el desalojo de los mismos según el procedimiento establecido en el artículo 30° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12°.- Modifícase el artículo 107° de la Ordenanza N° 98/81, Título V, Capítulo I, de la siguiente manera:

Artículo 107°.- Los desalojos se efectuarán si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la concesión, no se hubiese efectuado la renovación correspondiente de nichos, fosas y urnas municipales o por poseer más de un año de deuda de pago de la concesión. La D. G. de Cementerio, procederá a notificar al titular al último domicilio denunciado, citándolo a presentarse ante la D. G. Cementerio en el término de quince (15) días corridos, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para ser relevados de sus obligaciones. En caso de no presentarse en el periodo notificado, se aplicará el sistema de notificación por volantes en los lugares de concesión por el término de quince (15) días hábiles más. Cumplido dichos plazos, se procederá directamente al desalojo de los mismos según el procedimiento establecido en el art. 30 de la presente Ordenanza.

Para el caso de desalojos de Sociedades, Sindicatos u otras organizaciones que posean panteones dentro del Cementerio, se prestará el servicio de exhumación de cuerpos con el fin de desalojo por deudas de sus asociados, con la autorización escrita de dicha asociación, sindicato u otra organización, siendo éstos directos responsables del desalojo, y debiendo adjuntar copia de la notificación del socio deudor e indicando por escrito el lugar destinado para esos restos desalojados, pudiendo ser nichos de uso comunes u osario dentro del mismo panteón. El costo de la exhumación y reducción, será abonado por parte de la sociedad o sindicato solicitante al momento del traslado, con un valor del cincuenta por ciento (50 %) de lo indicado en la Ordenanza Tarifaria Anual para “reducciones y traslados desde nichos de asociaciones a otros nichos o urnarios de asociaciones”.

ARTICULO 13°.- Modifícase el artículo 151° de la Ordenanza N° 98/81, Título VIII, Capítulo I, de la siguiente manera:

Artículo 151°.- Prohíbese en la portada de los cementerios y en la vía pública a menor distancia de trescientos (300) metros de aquellos, la colocación de carpas e instalaciones de cualquier naturaleza, destinadas a la venta de flores, cruces, comestibles, cuadros, bebidas o artículos en general, como asimismo el establecimiento o circulación de todo vendedor ambulante en ejercicio de comercio. En caso de infracción se dará participación al Área correspondiente para control de vendedores ambulantes y se aplicarán las sanciones previstas por el Código de Faltas para la figura de vendedores ambulantes.

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2081/2023
9 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 606/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 606/23

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2022 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Celia Ramona Lucero	NC: 5-2-168-15-0
Dolores Josefina Sobrero	NC: 6-2-115-47-0
Juan Carlos Montiel	NC: 3-1-34-28-0
María Susana Helbling	NC: 3-2-284-11-0
Héctor Daniel González	NC: 4-1-374-5-0
Eduardo Felipe Prieto	NC: 6-1-129-13-0
Teresa Graciela Ferreyra	NC: 4-1-227-20-0
Cristina Mabel Arrieta	NC: 4-2-232-14-0
Marta Ofelia Barrera	NC: 3-1-223-10-0
Nélida Susana Díaz	NC: 6-3-142-20-0
Nélida Beatriz Barroso	NC: 3-1-156-3-0

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de la de Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Susana Evangelita Ortiz	NC: 6-1-64-2-0
Alicia Lucia Appolonia	NC: 4-1-142-31-0

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2082/2023

9 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 607/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 607/23

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor David Ezequiel Grecco, un aporte económico de pesos setenta mil (\$70.000), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinado a solventar gastos por arreglos en el edificio de la institución Radio Club Río Cuarto. A cuyo fin se designa al señor David Ezequiel Grecco, DNI N° 27.570.915, como representante de la institución Radio Club Río Cuarto, autorizado para el cobro de dicho aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2083/2023

9 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 608/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 608/23

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Asociación Trabajadores del Estado –ATE-, CUIT N° 30-53001357-6, un aporte económico de Pesos setenta Mil (\$ 70.000), el que será abonado en una única cuota. Dicho monto será destinado a solventar gastos operativos para participar del 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, trans Bisexuales, Intersexuales y No Binaries, a cuyo fin se designa a la Secretaria General ATE Seccional Río Cuarto, señora Rafaela Claudia Alcoba, D.N.I. N° 28.359.504, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2083/2023

9 de octubre de 2023

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 608/23.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 608/23

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Asociación Trabajadores del Estado –ATE-, CUIT N° 30-53001357-6, un aporte económico de Pesos setenta Mil (\$ 70.000), el que será abonado en una única cuota. Dicho monto será destinado a solventar gastos operativos para participar del 36° Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, trans Bisexuales, Intersexuales y No Binaries, a cuyo fin se designa a la Secretaria General ATE Seccional Río Cuarto, señora Rafaela Claudia Alcoba, D.N.I. N° 28.359.504, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá

presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2084/2023
12 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1º.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Educación desde el día 17 de octubre hasta el día 27 del mismo mes del corriente año, inclusive, al Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Abg. Guillermo Luis DE RIVAS.

ARTÍCULO 2º.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2085/2023
12 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1º.- DEJASE cesante de la Administración Municipal al agente Noel Antonio CAPPELLARI, D.N.I. N° 25.312.946, legajo N° 2810, a partir de la fecha de notificación del contenido del presente por parte de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2086/2023

12 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Asociación Vecinal Santa Rosa por la suma mensual de Pesos trescientos mil (\$ 300.000) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) mes, en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio obrante en el expediente administrativo N° 18597-A-2023.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte es el Presidente de la institución Sr. Antonio Víctor Héctor VELIZ, D.N.I. N° 12.762.236.

ARTÍCULO 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0191.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6661 y fuente financiamiento 1101- Tesoro Municipales de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2087/2023

12 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo “Supervisión de Obras para puesta en valor del Centro de Salud, Dispensarios, S24 y Maternidad Kowalk”, suscripta el 15 de agosto de 2023 por el agente municipal Arq. Juan Pablo BETORZ, Legajo N°: 2846; para la realización de las tareas de: coordinación, supervisión y control de planos de obras del centro de salud y dispensarios, para presentar ante RUGEPRESA; bajo la dirección y coordinación del Sr. Subsecretario de Salud, Dr. Isaac PEREZ VILLARREAL, a partir del 1 de octubre de 2023 o la fecha de visación del Tribunal de Cuentas, si esta fuere posterior y hasta el 31 de marzo de 2024; con opción a prórroga, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente administrativo 10307-S-2022, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose al citado agente una retribución mensual de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, serán imputados en el Programa-Subprograma 0401.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAM N° 039- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2088/2023
17 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- CONCEDASE el Recurso de Queja interpuesto por el señor César Germán BADINO LASCOS en contra de la Resolución N° 4169/2023, dictada por el Tribunal Administrativo Municipal N° 1, de fecha 27 de julio del corriente, haciéndose lugar parcialmente al recurso de nulidad articulado en contra de la Sentencia N° 3358/23 emanada del referido tribunal administrativo, de fecha 22 de junio del corriente.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones contenidas en el expediente N° 18284-B-2023 y sus adjuntos Nros 8744-P-2022, 9854-P-2022 y 10429-L-2022 al Tribunal Administrativo Municipal N° 1, a los fines de su consideración y resolución atento los fundamentos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIAN CARLOS OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 2089/2023
17 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta del emprendimiento productivo “Mantenimiento de Espacios Verdes Públicos, Inspección de Servicios Descentralizados, Construcción y Colocación de Equipamiento Urbano” suscripta por los/las agentes municipales: Para tareas administrativas: Sra. Liliana Lis LARRARTE; Para tareas de baldeo en Plaza Roca y Olmos: Sres: Ornella Noelia QUEVEDO, Eladio Rubén VELIZ; Inspectores, Sres: Andrés Martín GANZER, Renzo Joaquín CONCETTI, Fabrizio Osmar MALINOVSKY, Miguel Ángel FERREYRA, Ariel ONTIVERO, Neder MOREIRA, Mario Daniel GONZALEZ; Para tareas Relacionadas sección Operativa: Walter ORTIZ, Guillermo Daniel ROSALES, Kevin FERREYRA, Carlos PEREZ, Jonathan AGUIRRE; Para tareas Sección Herrería, Sres: Pascual Orlando BUSO, Marcelino GOMEZ, Fabricio BENITEZ, Fernando OGGERO, Enrique Germán QUIROGA, María Gabriela MARGARIT;; Responsables de coordinación y programación, Sres: Mario Daniel GONZALEZ y Miguel Ángel FERREYRA, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente administrativo N° 19383-S-2023, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación

Extraordinaria” y abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos sesenta y tres mil (\$63.000).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa –Subprograma 0501.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio- FUAM N° 052 - y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2090/2023
17 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo, suscripta el 29 de septiembre de 2023 por el agente municipal Oscar GONZALEZ, Legajo N°: 8306; dependiente de la Fiscalía Municipal, para la realización de las tareas de: clasificación y procesamiento de actas de constatación y causas contravencionales, comunicación y disposición para la consulta de jueces y secretarios de faltas, notificaciones de sentencias contravencionales e intimaciones prejudiciales, carga de datos en el sistema informático municipal, a partir del 22 de octubre de 2023 o de la visación del Tribunal de Cuentas, lo que suceda último y por el plazo de cuatro (4) meses; de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente administrativo 10739-F-2022, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose al citado agente una retribución mensual de Pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, serán imputados en el Programa-Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAM N° 051- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2091/2023

17 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, el acta de emprendimiento productivo “Inspección de servicios de higiene urbana y erradicación de microbasurales de la ciudad” suscripta por los agentes municipales: Tareas relacionadas a la Subdirección Gral. de Higiene Urbana, Sres.: Timoteo ALANIS, Julio César TRAVAGLIA, Luis CONTRERAS RUIZ; Inspectores, Sres.: Sebastián A. DOLSO, Héctor A. GENNERO, Vanesa PERETTI, Sergio TOBARES y Romina Natalia GONZÁLEZ Responsables de coordinación y programación: Vanesa PERETTI y Sergio TOBARES; para la realización de las tareas de: erradicación de micro basurales en diversos sectores de la ciudad, limpieza de la escombrera, inspección y control del servicio prestado por COTRECO S.A., supervisión, inspección y verificación de reclamos relacionados con la Subdirección de Higiene Urbana, receptados por la Secretaría de Servicios Públicos y de los servicios prestados por las vecinales y las cooperativas, verificaciones e inspecciones respecto de la higiene urbana de sectores públicos de la ciudad, entre otras; todo ello de conformidad con el programa descrito en el acta obrante en el Expte. N° 19382-S-2023, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de “Dedicación Extraordinaria”, abonándose a cada agente una retribución mensual de Pesos sesenta y tres mil (\$63.000).

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa - Subprograma 0502.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda en el próximo ejercicio- FUAM N° 053 - y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2092/2023

19 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°. - OTORGASE un aporte económico a la Asociación Civil Parque Industrial Río Cuarto “Arturo Frondizi”, por la suma de Pesos doce millones doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$12.279.562,55), a partir de la visación del presente, en las condiciones y modalidades que se establecen en el convenio de prestación obrante en el expediente administrativo N° 19243-S-2023.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Presidente de la Institución, Sr. GUSTAVO PERLO, DNI N° 26.291.430.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa-Subprograma 0302.02 del Presupuesto de Gatos vigente, FUAP N° 7340 fuente de financiamiento 1101 Tesoro Municipal Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- -Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Ing. GERMAN ADRIAN DI BELLA
Secretario de Desarrollo Económico,
Industrial y Comercial

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2093/2023
19 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- INCORPORANSE como pasantes, por el termino de seis (6) meses, a partir de la notificación a los interesados, en el marco del Convenio General de Pasantías suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto –Ord. 442/22-a los estudiantes que a continuación se detallan, quienes cumplirán su tarea en el Módulo de Gestión Tributaria y la Subdirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Gestión Tributaria de la Secretaría de Economía por una cantidad de 20 horas semanales, de lunes a viernes, en la franja horaria comprendida entre las 8 y las 18 hs.

- María Verónica USILI BUIL, D.N.I: N° 40.772.805
- Juan Sebastián GONZALEZ CONTARDI, D.N.I: 42.892.856

Los tutores por parte de la Municipalidad serán los Cdores. Hernán C. AVANZINI, DNI N° 24.857.809 y Marina GARCIA, DNI N° 20.080.003.

ARTÍCULO 2°.- El costo mensual para la Municipalidad estará compuesto por:

- a) La asignación estímulo establecida en el 66,67 % del sueldo básico de la categoría PA – TB 2.
- b) El 11 % sobre la asignación estímulo correspondiente a la obra social a cargo del Municipio.
- c) El pago de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) a cargo del Municipio.

- d) El 5% mensual por pasante como retribución del Convenio a la Facultad de Ciencias Humanas de la U.N.R.C. por parte del Municipio.

ARTÍCULO 3°.- Una vez firme la renovación se suscribirán los acuerdos individuales estipulados en las cláusulas sexta del Convenio General de Pasantías.

ARTÍCULO 4°.- La Subsecretaria de Hacienda será la responsable de iniciar los trámites de pago mensuales a partir de la conformidad de prestación dada por las respectivas áreas de su dependencia, el que corresponderá a la emisión de los respectivos formularios únicos de afectación presupuestaria conforme al siguiente detalle:

- Asignación estímulo de la totalidad de los pasantes menos los descuentos correspondientes a la obra social (3% mas 2% sobre cada adherente del titular). De la orden de pago surgida de esta afectación presupuestaria, se harán los pagos correspondientes a cada pasante en particular.
- Aporte del Instituto Municipal de Previsión Social por el 11% de aporte municipal más las retenciones efectuadas sobre las asignaciones estímulo a cada pasante en particular.
- Prima a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo correspondiente a la cantidad de pasantes.
- Aporte a la Facultad de Ciencias Humanas por el 5% sobre el bruto de las asignaciones.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Secretaria de Economía a reglamentar por vía resolutive aquellos aspectos que no estuvieran determinados por la presente norma, en concordancia con el Convenio aprobado por Ordenanza N° 442/2022.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa – Subprograma 0203.02 del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo a los FUAP Nros. 7066, 7067, 7068 y 7074 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad, fuente de financiamiento 1101.

ARTÍCULO 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2094/2023
19 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Resolución N° 403/2023 – D de fecha 28 de septiembre del año 2023, emanada del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias, y las actuaciones vinculadas con la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2095/2023
19 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- TOMASE razón de la visación del plano de mensura y subdivisión que consta a fojas 2 a 6 del expediente administrativo N° 18147-M-2023.

ARTÍCULO 2°.- Afectanse al Dominio Público Municipal los siguientes polígonos, los cuales estarán destinados a la apertura de calle pública:

*Polígono B1-C-D-J1-J-K-B1, perteneciente a la Municipalidad de Río Cuarto, que tiene una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros con catorce centímetros cuadrados (1.449,14m²),

*Polígono F-G-G1-E-F, perteneciente a la Municipalidad de Río Cuarto, que tiene una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros con dieciocho centímetros cuadrados (544,18m²),

*Polígono D-E-G1-H1-H2-J1-D, perteneciente a la Municipalidad de Río Cuarto, que tiene una superficie de mil ochocientos veinticuatro metros con treinta y ocho centímetros cuadrados (1.824,38m²).

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, correrán por exclusiva cuenta del Municipio de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2096/2023

19 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana Estela María CARANDE, la suma de Pesos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 34.785,24), en concepto de honorarios y tasas de escrituración de los terrenos ubicados en el denominado “Loteo Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto, por una (1) escritura, que obra a fs. 3 del expediente administrativo N° 18835-F-2023. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2204.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6837- y se financiará con la fuente 1101 Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2097/2023

19 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Virginia DIEHL, la suma de Pesos veintinueve mil ochocientos ochenta con cuarenta y un ctvos. (\$29.880,41) en concepto de honorarios por la confección de una (1) escritura de un terreno ubicado en el loteo “Mi Lugar Mi Sueño 4”, autorizada mediante Ordenanza N° 1194/11, de acuerdo con los montos del presupuesto que obra a fs. 5 del expte. adm. N° 19164-F-2023. La factura será incluida una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2204.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. N° 6948 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2098/2023
19 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 614/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 614/23

ARTICULO 1°.- Amplíase el monto establecido en el artículo 15° de la Ordenanza N° 440/22 (Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023), para el Fondo Especial de Subsidios para la Solución Habitacional Temporal, creado por Ordenanza N° 1089/19, en más la suma de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000).

ARTICULO 2°.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente se imputará a la Partida presupuestaria 06.02.0613.01.05.01.02.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2099/2023
23 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 616/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 616/23

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 1” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 2°.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 2” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 3°.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 3” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 4°.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 4” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 5°.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 5” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 6°.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 6” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 7º.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 7” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 8º.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 8” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 9º.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 9” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 10º.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 10” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 11º.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 11” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 12º.- Desígnase con el nombre de “Alta Alameda 12” a la calle pública ubicada en el loteo Alta Alameda, como se observa en el Anexo Único que se adjunta en la presente.

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2100/2023

23 de octubre de 2023

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 615/23.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 615/23

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2022 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Pablo Martin Ledesma	NC: 5-1-248-25-0
Norma Raquel Rosales	NC: 4-1-124-12-0
Cristopher Pier Alexander Gonzales Torres	NC: 4-1-121-1-0
Patricia Alejandra Domínguez	NC: 4-1-213-1-176
Anibal Roberto Agüero	NC: 1-2-167-34-1
Héctor Eusebio Correa	NC: 3-1-50-2-0
Daniel Oscar Correa	NC: 4-1-284-14-0
Raúl Rubén Brondo	NC: 4-1-269-46-0
María Rosa Flores	NC: 2-2-102-15-0
José Víctor Gigena	NC: 3-2-134-2-0
German David Mandrile	NC: 1-2-51-28-0
Verónica Elizabeth Navarro	NC: 7-3-20-4-0
Marta Viviana Pereyra	NC: 2-1-203-22-0

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Silvia Noemí Adaro	NC: 6-1-276-17-0
Mirta Noemí González	NC: 2-2-9-4-1
Carmen Beatriz Muñoz	NC: 6-1-76-35-0

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 12 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2101/2023
23 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 620/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 620/23

ARTICULO 1°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo Informática de la Ciudad Imperial Limitada, la suma de Pesos ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y seis con cuarenta y ocho ctvos. (\$187.596,48), por las tareas de asesoramiento al contribuyente sobre el nuevo programa "Ahora Digita", y de asistencia al mismo sobre la adhesión al Cedulón Digital, por el período comprendido entre el 1 al 3 de julio del corriente año, inclusive.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo Mantenimiento de la Ciudad Limitada, la suma de Pesos ochenta mil trescientos noventa y ocho con cincuenta y cuatro ctvos. (\$80.398,54), por las tareas de mantenimiento, higiene y desinfección de oficinas y/o cualquier otra que se le encomiende, dentro de las dependencias de la Secretaría de Economía, por el período comprendido entre el 1 al 3 de julio del corriente año, inclusive.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán al Programa - Subprograma 0299.99, FUAP Nros. 6180 y 6185 y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2102/2023
23 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 622/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 622/23

ARTICULO 1°.- Ampliase el Fondo Especial de Subsidios para la Comunidad – Ordenanza N° 916/06-, en más la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), con el objeto de dar continuidad al programa que desarrolla la Subsecretaría de Derechos Humanos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2103/2023
23 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 623/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

MARCELO A. BRESSAN
Secretario de Servicios Públicos

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 623/23

ARTICULO 1º.- Incorporárase como artículo 73º bis de la Ordenanza N° 783/01 y sus modificatorias, el presente artículo:

“Artículo 73º Bis: Atento lo normado en la presente ordenanza, en especial lo regulado en materia de las condiciones de prestación de servicios, los derechos de los usuarios, el régimen de licencias y sus vacantes y demás autorizaciones, las habilitaciones de los vehículos y las exigencias de éstos, lo previsto en materia de paradas, el régimen de tarifas, las agencias o empresas de taxis y remises, los requisitos de los permisionarios y conductores y sus obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades, los controles e inspecciones técnicas, el régimen de penalidades, entre otros componentes regulatorios, prohíbase en la Ciudad de Río Cuarto la prestación de todo servicio de transporte de personas en automóviles de ofrecimiento público mediante el pago físico o digital de una contraprestación económica al conductor u otra persona humana o jurídica, inclusive viajes compartidos, suministrado por un chofer por cuenta propia y/o valiéndose de cualquier plataforma electrónica o digital de intermediación y acercamiento, cuyo servicio no se ajuste en un todo al presente régimen regulatorio y menoscabe su finalidad y espíritu.

Por lo antes expuesto, prohíbase también en la Ciudad de Río Cuarto el ofrecimiento, proporción y la utilización de cualquier plataforma electrónica o digital de intermediación y acercamiento que facilite, posibilite o promueva la prestación de todo servicio de transporte de personas en automóviles de ofrecimiento público, cuyo suministro no se ajuste en un todo al presente régimen regulatorio y menoscabe su finalidad y espíritu”.

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 126º de la Ordenanza N° 268/85 - Código de Faltas - el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 126º: El que sin incurrir en faltas descriptas en capítulos anteriores, infringiera las normas reglamentarias del servicio de transporte de pasajeros, será sancionado con multa de DOS (2) A SESENTA (60) UM. El Juez Administrativo Municipal competente en materia de faltas y contravenciones, podrá disponer, además, la inhabilitación hasta un año.

La persona humana y/o jurídica que infringiera la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 73º bis de la Ordenanza N° 783/01, será sancionada con multa económica de SESENTA (60) a TRESCIENTAS (300) UM, a sin perjuicio del secuestro del automóvil y decomiso de demás objetos, que serán puestos a disposición del Juez Administrativo Municipal competente, con comunicación al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

Como accesoria, también se impondrá la sanción de inhabilitación definitiva para obtener licencias relacionadas con la presente ordenanza.

La persona humana y/o jurídica que violara la prohibición de ofrecimiento y proporción de cualquier plataforma electrónica o digital de intermediación y acercamiento que facilite, posibilite o promueva la prestación de todo servicio de transporte de personas en automóviles de ofrecimiento público conforme el artículo 73° bis de la Ordenanza N° 783/01, será sancionada con multa económica de TRESCIENTAS (300) a SEISCIENTAS (600) UM.”

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 113/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Autorízase a utilizar, solamente a taxis y centrales de remises habilitados con licencia municipal, aplicaciones tecnológicas de contacto, previa autorización de la Subsecretaría de Transporte o el organismo que en el futuro lo reemplace”.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2104/2023

23 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la jornada denominada “Cuestiones Ético – Jurídicas en el final de la vida. El derecho a morir”, a realizarse el día 30 de Octubre del corriente, en el Salón Auditorio del Colegio Médico Regional Río Cuarto, en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2105/2023

23 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Camila SANTANGELO, D.N.I. 38.477.590, MP N° 43921, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de junio del 2024, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que desempeñe tareas de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante, participando además, en todas las acciones primarias de la salud, conforme a los programas que elabore la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la guardia médica de 24 hs, la suma de Pesos cincuenta y siete mil (\$57.000) de lunes a viernes y la suma de Pesos sesenta y siete mil doscientos ochenta y ocho (\$67.288) los sábados, domingos y/o feriados.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0401.06 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 7075- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2106/2023
23 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Lorena Verónica PALLADINO, DNI N° 25.435.899, MP N° 44376, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de junio de 2024, con opción a prórroga por igual período y condiciones, para que preste servicios de pediatría en el Sistema de Salud Municipal a todos aquellos pacientes que lo requieran, efectuando el diagnóstico y el tratamiento correspondiente y participando además, en todas las acciones de atención primaria de la salud, conforme a los programas nacionales, provinciales y los que elabore el Municipio de la ciudad de Río Cuarto; a través de la Subsecretaría de Salud, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula polinómica a que hace referencia el artículo 3° de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0401.01 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6881- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2107/2023
24 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico a la Fundación Nutrir La Esperanza - Centro CONIN- por la suma de pesos ochocientos cincuenta y tres mil ciento veinticinco (\$ 853.125,00) mensuales, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 1 de noviembre del corriente o la visación del Tribunal de Cuentas, lo que ocurra en primer término, de acuerdo con las condiciones y modalidades establecidas en el convenio de prestación a suscribirse que obra en el Expte. N° 43322-S-2017.

ARTÍCULO 2°.- La persona autorizada para el cobro del aporte es el Presidente de la institución, Claudio PEREZ, DNI N° 20.080.048.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0401.10 del Presupuesto de Gastos vigente y al que corresponda al próximo ejercicio -FUAP N° 7296- y se financiará con Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Dr. MARCELO FERRARIO
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2108/2023

30 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Abg. Fernando Gustavo PEREZ, D.N.I. N° 25.471.566 como Secretario Administrativo Electoral y de Registros de la Junta Electoral Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 1532/07 – Código Electoral Municipal-, modificado por la Ordenanza N° 1229/19.

ARTÍCULO 2°.- El citado percibirá, mientras dure el ejercicio de sus funciones, la remuneración fijada en la Ordenanza N° 1229/19, con el sentido y alcance establecido en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JULIÁN C. OBERTI
Jefe de Coordinación de Gabinete

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

PROMULGACION TACITA
ORDENANZA N° 586/23

O R D E N A N Z A: 586/23

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza tiene como objeto garantizar la capacitación integral en aspectos referidos a la promoción y protección de los derechos Humanos y buen trato a Personas Mayores, a fin de contribuir a la construcción de una ciudad más inclusiva, accesible y amigable, promoviendo su autonomía, participación, independencia y seguridad.

ARTICULO 2°.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de promoción y protección de los Derechos Humanos y buen trato a Personas Mayores, para todas las

personas que se desempeñen en la función pública municipal en tareas de atención al público.

Sin perjuicio de lo anterior, las capacitaciones dictadas serán abiertas a todos aquellos agentes municipales que quieran realizarlas.

ARTICULO 3º.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente, a la Subsecretaria de Derechos Humanos, o el área que en el futuro la reemplace en sus funciones específicas respecto a Adultos Mayores.

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el diseño del contenido de las capacitaciones, el que será actualizado periódicamente a los fines de adecuar la temática e incorporar los conocimientos y prácticas de base científica que surjan en el futuro. Para el desarrollo del contenido curricular, se tendrá como base el “Decálogo de buen trato a Personas Mayores para Comerciantes”, desarrollado por el Espacio Ilia, y las Mujeres Empresarias de nuestra Ciudad.

ARTICULO 5º.- Instrúyase a la Autoridad de Aplicación a realizar capacitaciones gratuitas en temáticas de trato digno y respetuoso a Personas Mayores, en base a los contenidos referidos en el artículo 4º de la presente, dirigido a comerciantes y emprendedores de nuestra Ciudad.

ARTICULO 6º.- Autorizar a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de Agosto de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2109/2023

31 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1º.-CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Laura Alejandra FERNANDEZ GABRIELLI, D.N.I. N° 21.998.761, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 31 de diciembre de 2023, con opción a prórroga, para el otorgamiento de licencias de conducir y de libretas sanitarias en el Ente de Prevención Ciudadana y Gestión Ambiental y/o CGM Banda Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos,

abonándosele en concepto de honorarios la suma de Pesos trescientos diez (\$310) por cada DDJJ de examen psicofísico auditada, por todo concepto y por mes.

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0533.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 6779- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2110/2023
31 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE, por única vez, un aporte económico en carácter de subsidio destinado a afrontar los costos internos de cada Cooperativa de Trabajo, según detalle que consta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa – Subprograma 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP Nros 7515, 7517, 7518, 7519, 7521, 7522, 7524, 7525, 7526, 7527, 7530, 7533, 7536, 7537, 7538, 7539, 7542, 7546. Fuente de financiamiento: Tesoro municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO LUIS DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2111/2023

31 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Sol Alessandra PAULETTI, D.N.I. 41.034.945, MP N° 44662, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 29 de febrero del 2024, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que desempeñe tareas de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante, participando además, en todas las acciones primarias de la salud, conforme a los programas que elabore la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la guardia médica de 24 hs, la suma de Pesos cincuenta y siete mil (\$57.000) de lunes a viernes y la suma de Pesos sesenta y siete mil doscientos ochenta y ocho (\$67.288) los sábados, domingos y/o feriados.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0401.06 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 7056- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2112/2023

31 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE, a partir del 1 de noviembre del 2023, la renuncia presentada por el agente Jorge Armando BAROTTI, DNI N° 12.630.884, Legajo N° 844, como Personal Permanente Categoría PA- TC 16, en el ámbito de la División Contable dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de cuarenta y cinco (45) años, dos (2) meses y seis (6) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de pago referidos a: treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria 2022, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria año 2023 y proporcional de SAC. El monto que resulte se imputará a la partida N° 502.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente BAROTTI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2113/2023
31 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el marco del Convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas- suscripto con la Universidad de Mendoza y aprobado por Ordenanza N° 1186/19, a los estudiantes que a continuación se nombran, quienes cumplirán su tarea en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Género, asistiendo a la institución con frecuencia semanal, con una carga horaria de 4 hs, las cuales serán distribuidas de acuerdo a las necesidades y demandas de las propuestas de las prácticas, en el horario de 8 a 14 hs., a partir de la notificación del presente y hasta el mes de noviembre del corriente año.

Carrera: Licenciatura en Psicología

- Marianela Belén SPELLA, D.N.I. N° 42.443.228
- María Celeste MARE, D.N.I. N° 41.441.526

Los responsables serán: por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, las Sras. María Florencia TUNINETTI, DNI N° 35.544.059 y Julieta NUARTE, DNI N° 39.079.756 y por parte de la Institución, la Lic. Alejandra MORBIDELLI.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Mgter. ANA LAURA MEDINA
Secretaria de Género

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2114/2023
31 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE como practicante a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el mes de noviembre del corriente, en el marco de la Ordenanza 1150/11 - Convenio Marco de Prácticas Profesionales suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto, al estudiante que a continuación se detalla, quien cumplirá su tarea en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Género de la Municipalidad de Río Cuarto, con una carga laboral de cuatro (4) horas semanales, las cuales serán distribuidas de acuerdo a las necesidades y demandas de las propuestas de prácticas.

- Valentín MAGNASCO, DNI 35.577.916

El tutor por parte de la Municipalidad de Río Cuarto será el Abg. Gastón ODELLA y la tutora por parte de la Universidad será la Prof. Milagros Sofía SCOPONI.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Mgter. ANA LAURA MEDINA
Secretaria de Género

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2115/2023
31 de octubre de 2023

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE, en forma directa, los servicios de la Dra. Fabiola Virginia GUANIPA PATIÑO, D.N.I. 95.992.116, MP N° 44089, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y hasta el 30 de junio del 2024, con opción a prórroga por iguales y sucesivos períodos e idénticas condiciones, para que desempeñe tareas de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional, para la población demandante, participando además, en todas las acciones primarias de la salud, conforme a los programas que elabore la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, con una retribución mensual en concepto de honorarios por la guardia médica de 24 hs, la suma de Pesos cincuenta y un mil ciento tres con cincuenta centavos (\$51.103,50) de lunes a viernes y la suma de Pesos sesenta mil trescientos veintisiete (\$ 60.327) los sábados, domingos y/o feriados.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0401.06 del Presupuesto de Gastos vigente –FUAP N° 6658- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 2116/2023
31 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 621/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras Públicas

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 621/23

ARTICULO 1º.- Autorización. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga, una vez cumplimentados los trámites correspondientes, la venta dominial de los inmuebles, enunciados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Procedimiento de Venta y Precio. Establécese que el procedimiento de venta de los inmuebles indicados en el artículo precedente, será mediante subasta pública a realizarse en uno o varios actos, siendo la base mínima el precio establecido por la tasación oficial, realizada a tal efecto por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 3º.- Posesión. Escrituración. Gastos. La posesión y la suscripción de la escritura traslativa de dominio, se otorgarán al momento de cancelarse la totalidad del precio ofrecido. Los gastos y honorarios que demanden los trámites de escrituración e inscripción en el Registro General de la Propiedad serán a exclusivo cargo del comprador de cada uno de los inmuebles enunciados en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Destino de los Fondos. Los fondos que se obtengan por la venta de los inmuebles enunciados en el Anexo Único de la presente Ordenanza, serán afectados exclusivamente a infraestructura en obras públicas destinadas a planes habitacionales, así como a futuros planes de viviendas, infraestructuras y política de hábitat en general.

ARTICULO 5º.- Excepción. La venta autorizada en la presente ordenanza constituye una excepción a lo establecido, en caso de corresponder, al Capítulo I, Punto 2.6.1, Inciso c) - Fondo Inmobiliario Urbanístico -, de la Ordenanza N° 1082/11, o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 6º.- Prohibición. Queda prohibido destinar los fondos producidos mediante la presente subasta, a otros fines que los establecidos en el Artículo 4º.

ARTICULO 7º.- Designación de Martilleros. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, para cumplimentar con el procedimiento mencionado en el artículo 2º, como así también, la designación de los mismos, y los gastos de aportes y comisiones así como a efectuar las erogaciones necesarias del acto de subasta propiamente dicho.

ARTICULO 8º.- Pago. El pago deberá efectuarse del siguiente modo: el adquirente de subasta deberá abonar el cincuenta por ciento (50%) en el acto de subasta en efectivo, cheque certificado y/o transferencia bancaria, y el saldo del cincuenta por ciento (50%) en un plazo máximo de sesenta días (60) días corridos a contar desde la realización de la

operación y/o contra la escritura traslativa de dominio y por los mismos medios según conste en la reglamentación. La falta de pago en el término fijado generará el interés dispuesto en la Resolución Número 17057 emanada de la Secretaría de Economía, o la que en un futuro la reemplace o modifique.

ARTICULO 9°.- Reglamentación de la Subasta. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los procedimientos de la subasta, conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 835/94 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 454/21.

ARTICULO 10°.- Publicidad e Invitaciones. La publicidad del llamado a subasta, conforme a la normativa vigente, será de un mínimo de tres (3) días alternados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en los medios oficiales electrónicos de la Municipalidad de Río Cuarto. El acto de subasta deberá llevarse a cabo en un plazo no menor a quince (15) días, a contar desde la última publicación.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de octubre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2117/2023
31 de octubre de 2023

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 602/23.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Secretario de Gobierno y
Participación Ciudadana

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS
Intendente Municipal

Mgter. ANA LAURA MEDINA
Secretaria de Género

ORDENANZA: 602/23

ARTICULO 1º.- Dispóngase en todos los edificios públicos municipales, en espacios públicos y concurridos, la difusión y publicidad mediante cartelera, con información relacionada a la visibilización de la Línea Nacional y Gratuita del N° 145 para la Atención y Contención de víctimas de Trata de Personas, las cuales deberán ser colocadas en lugares visibles y de libre circulación de los vecinos. Las piezas gráficas deberán ser colocadas con mensajes que publicitan la línea de denuncia y asesoramiento.

ARTICULO 2º.- Dispóngase la implementación obligatoria de cartelera y calcos en remises y taxis que visibilicen la línea nacional y gratuita N° 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las que deberán ser exhibidas en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo, en formato rectángulo, tamaño de diez centímetros de base por siete centímetros de altura. La cartelera o calcos serán proporcionados por los organismos nacionales respectivos.

ARTICULO 3º.- Dispóngase la implementación obligatoria de cartelera con información sobre la línea N° 145 en la Oficina de Turismo de la Terminal de Ómnibus de la ciudad, como la exigencia de una capacitación en la temática para todas personas que allí trabajen.

ARTICULO 4º.- Invítese a instituciones educativas, organismos provinciales con sede en nuestra localidad, organizaciones sociales, culturales y/o colectivos de géneros, locales comerciales con atención al público, y a toda organización interesada a sumarse a esta iniciativa de difusión de la línea N° 145.

ARTICULO 5º.- Establécese que la presente Ordenanza tiene por objeto la promoción de la inclusión laboral, tanto en ámbito público como privado, de las personas que han sido víctimas de delito de trata y explotación de personas en sus distintas modalidades.

ARTICULO 6º.- Establécese un sistema de inclusión a todo tipo de programas, municipales, provinciales y nacionales, que promuevan la ampliación de empleo y que gestione el Estado Municipal, para todas las personas víctimas de explotación y trata de personas.

El Estado Municipal puede suscribir convenios con instituciones educativas de gestión pública o privada, organizaciones sindicales y organizaciones no gubernamentales para garantizar la capacitación de las personas víctimas de trata aspirantes a un empleo; así como la generación de vínculos y convenios con otros organismos estatales, cooperativas y organizaciones civiles para complementar tales fines.

ARTICULO 7º.- El Órgano de ejecución de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de septiembre de 2023.-

DARÍO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 31 de octubre de 2023